

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



TESIS

**AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR LA INADECUADA
VALORACIÓN DEL PELIGRO DE FUGA EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUAURA - AÑO 2018**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:


BACHILLER: BRIGGIT ANAIS RAMIREZ ALVAREZ

ASESOR:

ABOG.: MG. EDUARDO MILÁN MATTA

HUACHO-PERÚ

2020



**BARTOLOME EDUARDO MILÁN MATTA
ABOGADO
REG. C.A.L. N° 30201**

TEMA

**AFECTACION DEL PRINCIPIO
CONSTITUCIONAL DE LA
PRESUNCION DE INOCENCIA POR
LA INADECUADA VALORACIÓN DEL
PELIGRO DE FUGA EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUAURA -AÑO 2018**

TESISTA

Trabajado por:

RAMIREZ ALVAREZ, Briggit Anais
BACHILLER

Mg. MILAN MATTA, Eduardo Bartolomé
ASESOR

COMITÉ EVALUADOR

Componentes:

Mtro. SANJINEZ SALAZAR, Jovian Valentín
PRESIDENTE

Mtro. ARANDA BAZALAR, Nicanor Dario
SECRETARIO

Mtro. JIMENEZ FERNÁNDEZ, Wilmer Magno
VOCAL

DEDICATORIA

A Dios por haberme guiado en el camino, por haberme hecho fuerte y permitirme no desfallecer ante las dificultades; a mi madre, quien en su lucha constante por hacerme profesional, me inculco de valores y brindándome amor, sabiduría y protección me enseñó lo más valioso de la vida, la familia; a mi padre, quien con su rectitud y carácter me hizo asumir las responsabilidades que se presentan día a día; , enseñanza que de no haberse efectuado no me habría permitido trazarme este objetivo; a mi hijo, luz de mis ojos y umbral de mis mañanas, a quien le dedico mi lucha constante, trabajo y esfuerzo, siendo todos ellos por quienes descubrí mi vocación de convertirme en abogada, profesión que con humildad y vocación prometo ejercer en aras de que sientan por mí la mayor satisfacción, orgullo.

Briggit Anaís Ramirez Alvarez

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi asesor Mtro. Bartolomé Eduardo Milán Matta, por haberme instruido y/o encaminado en la formulación de la presente tesis que será motivo de un análisis sobre la afectación del principio constitucional de la presunción de inocencia.

A los docentes formadores, porque cada uno de ellos impartió en mi persona conocimientos que hoy en día me han permitido desenvolverme en mi profesión, enseñanzas que en un futuro me convertirán en una abogada de éxito y valores.

Briggitt Anaís Ramirez Alvarez

ÍNDICE DE CONTENIDO

Portada.....	i
Título de Tesis.....	ii
Asesor de Tesis.....	iii
Miembros de Jurado.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de Contenido.....	vii
Indice de Tablas.....	x
Indice de Figuras.....	xi
Resumen	xiv
Abstract.....	xv
Introducción.....	xv
Capítulo I.....	1
Planteamiento del Problema	1
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	1
1.2 Formulación del Problema	4
1.2.1. Problema General	4
1.2.2. Problemas Específicos	4
1.3 Objetivos de la Investigación.....	4
1.3.1 Objetivo Principal.....	4
1.3.2 Objetivos Específicos	5
1.4 Justificación de la Investigación	5
1.4.1 Justificación teórica	5
1.4.2 Justificación metodológica	5

1.4.3	Justificación práctica	6
1.5	Delimitaciones del estudio	6
1.5.1	Delimitación espacial	6
1.5.2	Delimitación temporal	6
1.6	Viabilidad del estudio	6
CAPITULO II.....		7
MARCO TEORICO		7
2.1	Antecedentes de la Investigación.....	7
2.1.1	Investigación a Nivel Internacional	7
2.1.2	Investigación a Nivel Nacional.....	9
2.2	Bases Teóricas.....	10
2.2.1	Principio Constitucional de la Presunción de Inocencia.....	10
2.2.2	El Peligro de Fuga	20
2.3	Definición de términos.....	29
2.4	Formulación de hipótesis	32
2.4.1	Hipótesis General.....	32
2.4.2	Hipótesis específicas	32
CAPÍTULO III		33
MARCO METODOLÓGICO		33
3.1	Diseño Metodológico.....	33
3.1.1	Enfoque.....	33
3.2	Población y Muestra	34
3.2.1	Población.....	34
3.2.2	Muestra.....	34
3.3	Operacionalización de Variables e Indicadores	35

3.4	Técnica de Recolección de Datos	35
3.4.1	Técnicas a emplear	35
3.4.2	Descripción de la Instrumentos	35
3.5	Técnicas para el Procesamiento de la Información.....	36
CAPÍTULO IV.....		37
RESULTADOS		37
4.1	Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.....	37
4.2	Contrastación de hipótesis	53
4.2.1	Hipótesis general	53
4.2.2	Hipótesis específica 1	54
4.2.3	Hipótesis específica 2	56
4.2.4	Hipótesis específica 3	57
CAPÍTULO V		59
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		59
5.1	Discusión.....	59
5.2	Conclusiones.....	60
5.3	Recomendaciones	61
CAPÍTULO VI.....		62
FUENTES DE INFORMACIÓN		62
6.1	Fuentes Bibliográficas	62
6.2	Fuentes Documentales	62
6.3	Fuentes Electrónicas	63
ANEXOS.....		65
01.	Matriz de Consistencia.....	65
02.	Instrumentos para la toma de datos.....	66

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: ¿Desde su visión considera que las normas supranacionales controlan a los órganos jurídicos para que privilegien la libertad?.....	37
Tabla 2: ¿Desde su visión considera que las normas supranacionales están en correlato con la actuación de los órganos jurídicos para que privilegian la libertad?.....	38
Tabla 3: ¿Desde su visión considera que las normas nacionales de mayor jerarquía en nuestro medio privilegien la libertad de los imputados?.....	38
Tabla 4: ¿A su entender, las medidas coercitivas personales están en contravención con las normas supranacionales que privilegian la libertad de los imputados?	39
Tabla 5: ¿A su entender, las medidas coercitivas personales están en contravención con las normas nacionales de mayor jerarquía en nuestro medio que privilegian la libertad de los imputados?.....	40
Tabla 6: ¿Considera que existe conflicto de normas entre la Constitución Política del Estado y las normas del Código Procesal Penal sobre la prisión preventiva?	41
Tabla 7: ¿Desde su óptica la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia?	42
Tabla 8: ¿Desde su óptica la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta y los demás requisitos para ordenar la prisión preventiva?	43
Tabla 9: ¿Considera que la inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia?	44
Tabla 10: ¿Considera que la inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al proceso en sí y los procesados que no merecen ser procesados en prisión?	45
Tabla 11: ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es tan grande y fuerte que frente al requerimiento de prisión preventiva se mantiene intangible?.....	45

Tabla 12: ¿Considera que al sopesar el principio de presunción de inocencia y la institución de la prisión preventiva, la primera se impone?.....	46
Tabla 13: ¿Según su opinión, el principio de presunción de inocencia tiene un amparo legal tanto nacional como supranacional?	47
Tabla 14: ¿Desde su óptica el peligro de fuga es uno de los requisitos que se imponen a los otros que se requieren para ordenar la prisión preventiva?.....	48
Tabla 15: ¿Desde su óptica el peligro de fuga debe tenerse en cuenta antes que los demás que se requieren para ordenar la prisión preventiva?.....	49
Tabla 16: ¿Considera que el peligro procesal, pese a tener sus dos aristas, no está en rango jerárquico con el peligro de fuga?.....	49
Tabla 17: ¿Considera que la norma sobre peligro procesal sigue vulnerando el derecho de presunción de inocencia?	50
Tabla 18: ¿Según su opinión, todos los requisitos como el peligro de fuga son indispensables para ordenar la prisión preventiva?.....	51
Tabla 19: ¿Considera usted que la inadecuada motivación de la resolución de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en todas la instancias y etapas procesales?.....	52
Tabla 20: ¿Según su apreciación el peligro de fuga constituye uno de los requisitos más importantes de la prisión preventiva?	52

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Las normas supranacionales controlan a los órganos jurídicos para que privilegien la libertad.....	37
Figura 2: Las normas supranacionales están en correlato con la actuación de los órganos jurídicos para que privilegian la libertad.....	38

Figura 3: Las normas nacionales de mayor jerarquía en nuestro medio privilegiam la libertad de los imputados.....	39
Figura 4: Las medidas coercitivas personales están en contravención con las normas supranacionales que privilegiam la libertad de los imputados.....	40
Figura 5: La rehabilitación debe ser a pedido de parte y siempre que se ha cumplido con la sentencia.....	41
Figura 6: Existe conflicto de normas entre la Constitución Política del Estado y las normas del Código Procesal Penal sobre la prisión preventiva	42
Figura 7: La inadecuada valoración del peligro de fuga afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia	43
Figura 8: La inadecuada valoración del peligro de fuga afecta y los demás requisitos para ordenar la prisión preventiva.....	44
Figura 9: La inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia.....	44
Figura 10: La inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al proceso en sí y los procesados que no merecen ser procesados en prisión.....	45
Figura 11: El principio de presunción de inocencia es tan grande y fuerte que frente al requerimiento de prisión preventiva se mantiene intangible.....	46
Figura 12: Al sopesar el principio de presunción de inocencia y la institución de la prisión preventiva, la primera se impone	47
Figura 13: El principio de presunción de inocencia tiene un amparo legal tanto nacional como supranacional.....	48
Figura 14: El peligro de fuga es uno de los requisitos que se imponen a los otros que se requieren para ordenar la prisión preventiva.....	48

Figura 15: El peligro de fuga debe tenerse en cuenta antes que los demás que se requieren para ordenar la prisión preventiva.....	49
Figura 16: El peligro procesal, pese a tener sus dos aristas, no está en rango jerárquico con el peligro de fuga.....	50
Figura 17: La norma sobre peligro procesal sigue vulnerando el derecho de presunción de inocencia	51
Figura 18: Todos los requisitos como el peligro de fuga son indispensables para ordenar la prisión preventiva.....	51
Figura 19: La inadecuada motivación de la resolución de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en todas la instancias y etapas procesales	52
Figura 20: El peligro de fuga constituye uno de los requisitos más importantes de la prisión preventiva.....	53

RESUMEN

El objetivo: Determinar en qué medida la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018. **Métodos:** Para esta investigación, teniendo en cuenta que es una investigación especializada, nuestra muestra es pequeña, pues tanto la población de estudio como la muestra está constituida por 30 personas (jueces, fiscales, asistentes tanto de función fiscal como del PJ, y abogados litigantes especialista en derecho penal y procesal penal. **Resultados:** En este caso, sometida nuestra hipótesis a un trabajo interpretativo, en base a las preguntas planteadas en el escenario penal se tiene que la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018. **Conclusión:** Actualmente el escenario permite advertir que el principio de estudio, en más de un caso no se respeta y esto por cuanto los procesos penales en su mayoría son influidos por la presión de distintos medios de comunicación u otros factores y los jueces resuelven atendiendo a las presiones sociales y la consecuencia, es que se sobredimensiona algunos casos o se actúa con un despliegue grande de logística, medios cuando en verdad el caso no merece una atención de esa naturaleza.

Palabras claves: procesado, acusado, presión mediática, presunción de inocencia, peligro de fuga.

ABSTRACT

The objective: To determine to what extent the inadequate assessment of the danger of flight affects the constitutional principle of the presumption of innocence in the Judicial District of Huaura in 2018. **Methods:** For this investigation, taking into account that it is a specialized investigation, our The sample is small, since both the study population and the sample are made up of 30 people (judges, prosecutors, assistants for both the fiscal function and the PJ, and trial lawyers specializing in criminal law and criminal procedure. **Results:** In this case, submitted our hypothesis to an interpretative work, based on the questions posed in the criminal scenario, it is had that the inadequate assessment of the danger of flight affects the constitutional principle of the presumption of innocence in the Judicial District of Huaura in 2018. **Conclusion:** Currently the scenario allows us to notice that the study principle, in more than one case, is not respected, o The criminal proceedings are mostly influenced by the pressure of different media or other factors and the judges decide in response to social pressures and the consequence is that some cases are oversized or there is a large deployment of logistics, media when in truth the case does not deserve such attention.

Key words: accused, accused, media pressure, presumption of innocence, danger of flight.

INTRODUCCIÓN

En las ciencias sociales encontramos una serie de problemas que ameritan plantear soluciones o alternativas de solución, entonces, siendo el derecho parte de la ciencias sociales, efectuamos una propuesta que analiza un problema latente, cual es que los operadores del derecho han flexibilizado el cuidado y custodia de la suposición de inocencia cual principio rector y en algunos casos privilegian ciertos requisitos o parámetros de la prisión provisoria como el peligro de huida, para otorgar medidas coercitivas personales que afectan derechos humanos y constitucionales; en razón a ello, se ha desarrollado la presente tesis es un planteamiento, en base a las instituciones que hoy son el soporte de los procesados y se ha intitulado: AFECTACION DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA PRESUNCION DE INOCENCIA POR LA INADECUADA VALORACIÓN DEL PELIGRO DE FUGA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA -AÑO 2018.

Asimismo, este estudio tiene como problema general y tres aristas que vienen a ser los problemas específicos, de otro lado aquí también se ha trabajado bajo objetivos, general y específicos. Por otro lado, se ha seccionado el estudio, en la sección I, se propone la duda en el cual estimamos un ítem del diagnosis, otro referido a la predicción y finalmente planteamiento de solución referida a la afectación de la presunción de inocencia control de pronóstico del mismo sobre las causas que imposibilitan su progreso, la existencia de lo incierto y posterior está la representación del dilema con sus diagnósticos, pronósticos y un planteamiento concreto de soluciones, del mismo modo el planteamiento de los objetivos y la exculpación del presente tema, respecto a la facilidad del mismo.

Luego en la II sección, tenemos el ámbito de lo teórico, aquí se advierte los temas, las teorías, doctrinas, en suma lo más relevante sobre la presunción de inocencia y peligro de fuga desde una visión moderna, donde la protección de los derechos del imputado deben

guardar simetría con la posición acusadora del ministerio público y las otras partes procesales; también se ha considerado las bases normativas sobre las variables de trabajo enunciadas precedentemente, que contiene un desarrollo dogmático y pragmático, esto cuando se ve la aplicación sistémica de la ley en comento, todo ello conlleva a culminar que actualmente existe una presión enorme de la comunidad y la sociedad para un linchamiento de cualquier individuo encasado ya sea de manera justificada o no y como culminación de esta parte se tiene términos jurídicos de mayor relevancia que han sido usados.

En la sección III capítulo, se aprecia la metodología, para esta investigación, teniendo en cuenta que es una investigación especializada, nuestra muestra es pequeña, pues tanto el poblamiento de análisis como la muestra está conformada por 30 ciudadanos miembros del órgano judicial, fiscalía, abogados independientes con especialización en derecho penal y procesal penal; debe advertirse que no se aplica ninguna fórmula estadística debido a que es una población inferior a las 100 personas y la muestra es el mismo porcentaje de entrevistados. Así también se contrastó las dos variables: PRESUNCION DE INOCENCIA y PELIGRO DE FUGA, los ítems con los reactivos se desprendieron de estas dos aristas, su esbozo y posterior discurrir del mismo, sobre este preciado principio denominado presunción de inocencia, en tanto hemos desarrollado un trabajo en virtud a resultados producto de unas interrogantes que se han plasmado en un cuestionario elaborado para una encuesta; siendo que los mismos nos han servido para comprobar nuestra hipótesis y para el logro de la obtención de los datos y resultados se ha recurrido a técnicas, procesarlos.

La IV sección, se reseña la indagación y controversia de los efectos de la medición consumada, y de autenticar que los principios constitucionales como el desarrollado, no se viene aplicando debidamente y esto se tiene a partir de la organización de datos estadísticos. En la sección V, se expone la polémica de la investigación y se ha confrontado con los antecedentes de la investigación con los nuevos conocimientos, teorías, deducciones y

sugerencias práctica.

Finalmente, en la última sección, allí aparecen todas las fuentes que ha permitido desarrollar la tesis de derecho de la ya licenciada UNJFSC, todo ello en correlación con el método de las normas APA, 6ta publicación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

A partir de la validez del CPP, ya cercana a las dos décadas a la fecha, la institución de la prisión preventiva se ha catapultado como la más importante, ya por su uso permanente, ya porque su aplicación representa la sanción más dura, tratándose de la libertad personal de un individuo.

Conocido también es que, sobre la aplicación de las reglas de esta institución ha habido sendos pronunciamientos, tanto de la Corte Suprema o del mismo Tribunal constitucional, cuyos pronunciamientos han significado en muchos casos enmiendas al trabajo de muchos operadores de justicia, como la reciente resolución expedida por el TC, sobre el habeas corpus de Keiko Fujimori, cuyo pronunciamiento ha sido muy discutido y ha generado polémica.

Los recientes pronunciamientos de los órganos precitados, han permitido que frente a los requerimientos de prisión preventiva, la valla exigida para su otorgamiento sea demasiada alta, esto implica que cada uno de los requisitos y componentes deben ser analizados en su real dimensión, para esta investigación, se ha considerado como uno de los indicadores sobre el peligro de fuga, en la idea de que el presupuesto más

importante para expedir una prisión provisoria, al igual que, el riesgo de obstaculización.

No hay duda, respecto a este indicador de la prisión preventiva, existe abundante literatura jurídica que proponen nuevos criterios para acreditar la existencia o inexistencia, la amenaza de huida del imputado en un caso determinado, regulados bajo el art. 269° del NCPP, solo cuatro de los cinco, sean los más abundante y especialmente abordados, como son, el criterio sobre el arraigo del imputado (lo encontramos regulado en el artículo 269 inc. 1 CPP), la valoración de la agravación de la sentencia que se emitirá como efecto del proceso (lo encontramos en el art. 269 inc. 2 CPP), el juicio del proceder del procesado (lo encontramos en el art. 269 inc. 4 CPP), y la valoración de la participación del acusado a un organismo criminal (que lo encontramos regulado en el art. 269 inc. 5 CPP), pasando desapercibido, casi siempre irreflexionado, el criterio regulado en el inc. 3 del art. 269° CPP, que tuvo, tal redacción primigenia, a la siguiente: *“La envergadura del perjuicio indemnizable y la disposición que el acusado acepta, buenamente, frente a él”*.

Ahora bien, y con la promulgación de la Ley N° 30076 en el año 2013, se modificó el inciso 3 artículo 269° del CPP, texto que si lo interpretamos de manera completa con la parte preliminar del artículo 269°, se entiende, que ahora el magistrado, para evaluar la amenaza de huida, expresamente se tendrá en cuenta, la falta de una postura voluntaria del acusado para enmendar el perjuicio ocasionado (actitud no reparadora), legalizando con ello, lo que no se debía interpretar, según la postura crítica de la redacción primigenia del inc. 3 del art. 269° CPP, lo que ha ocasionado, que ahora los juzgados califiquen el peligro de fuga.

Así pues, ante este nuevo panorama legislativo y aplicativo del inc. 3 del art. 269° CPP, y que no ha tenido ninguna reflexión, en cuanto a su inaplicación por los

jueces de nuestro país, es que consideró pertinente investigar, si es que la actual redacción del inciso antes referido, resulta adecuada, para garantizar los reglamentos de suposición de inocencia y proporcionado, que rigen las medidas cautelares procesales penales.

El problema de las prisiones preventivas tiene varias aristas, por un lado, que el Ministerio Público las solicita, sin mayor criterio, consumación de los requerimientos que exige la norma y por otro lado, tanto los agentes de la Fiscalía, como los jueces, en más de un caso, no motivan sus disposiciones y resoluciones respectivamente para declarar fundada o infundada, esta medida coercitiva cautelar personal, y esto se está convirtiendo de ser una medida de coerción procesal, a ser una fase más en el proceso de investigación preparatoria.

En tanto, la presunción de inocencia, principio reconocido y recogido de normas supranacionales como de la DUDH, principio relevante frente a las denuncias, acusaciones y actos que afecten a la persona humana; este principio se encuentra íntimamente ligado a la institución de prisión preventiva, donde se debe tener en cuenta que ante todo, está la presunción de inocencia de toda persona, aun del más sanguinario y el derecho a la defensa, por lo que de carecer de presupuestos de convicción, el mandato de presidio precautorio.

Desde esta óptica, el análisis de la figura jurídica de prisión preventiva, amerita sostener que la esencia jurídica que es una medida excepcional, como tal no debe desnaturalizarse, por lo que, tanto para su requerimiento, como para su otorgamiento, estas medidas provisionales no deben perder su sentido correcto; para lo cual se debe cumplir con los estándares que ordena la norma y que además las medidas deben estar debidamente motivadas.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿En qué medida la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018?

1.2.2. Problemas Específicos

¿En qué medida la inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018?

¿En qué medida la inadecuada motivación de la resolución de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018?

¿Cómo el peligro de fuga constituye uno de los requisitos más importantes de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo Principal

Determinar en qué medida la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

1.3.2 Objetivos Específicos

Determinar en qué medida la inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

Determinar en qué medida la inadecuada motivación de la resolución de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

Analizar cómo el peligro de fuga constituye uno de los requisitos más importantes de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

1.4 Justificación de la Investigación

1.4.1 Justificación teórica

Los temas penales y procesales, son siempre trascendentes; sin embargo, hay instituciones mucho más importantes como la prisión preventiva y que además dentro de esta institución jurídica resulta mucho más relevante algunos de sus elementos como el peligro procesal del cual, en este caso, nos ocupamos por su trascendencia y por lo que representa al instante del requerimiento y otorgamiento del presidio provisorio.

1.4.2 Justificación metodológica

En todas las investigaciones de esta naturaleza no son ajenas utilización de fórmulas y tácticas pedagógicas que posibilitan llegar a contrastación de

hipótesis, discusión y conclusiones certeras y confiables; se asume que este trabajo servirá para futuras investigaciones similares, constituyendo un aporte a las mismas.

1.4.3 Justificación práctica

Reviste importancia actual, en la razón que indaga una problemática que ocurre continuamente con las prisiones preventivas que se utiliza masivamente y en muchos casos se otorga, sin motivarla adecuadamente o faltando los presupuestos que ordena la norma, lo que deja un halo de arbitrariedad, máxime si se trata de afectar la libertad que es un valor superior humano.

1.5 Delimitaciones del estudio

1.5.1 Delimitación espacial

Ejecutado en la Corte Superior de Justicia de Huaura – Sede Huacho, siendo su trayectoria de nivel local.

1.5.2 Delimitación temporal

Los datos solicitados afectan al año 2018.

1.6 Viabilidad del estudio

En el estudio se cuenta con datos brindados por la Corte Superior de Huaura – Huacho en el año 2018. De igual manera se cuenta con los recursos humanos ya que tenemos la ayuda de personal que labora en Corte Superior. El gasto será asumido íntegramente con los bienes económicos del bachiller. Por último, sobre el humanismo del estudio, existen tesis, investigaciones, doctrina y jurisprudencia nacional sobre derecho penal.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Investigación a Nivel Internacional

Marcos (2010), en el tema titulado *Inconstitucionalidad de la prisión preventiva. Plantear el camino hacia la abolición de la misma*, patrocinado por la Universidad empresarial Siglo 21 – Argentina, concluyó: Es interesante como ello influye en el juez, que por un lado tiene principios y garantías constitucionales que respetar y por el otro lado una influencia exterior que modifica la medida a tomar. Las determinaciones de recluir precautoriamente se pretenden con la finalidad de complacer a la opinión pública cuando las acciones incitan un gran alboroto, e intentan justificarla, provocando una incertidumbre colectiva, carencia de custodia y de imposibilidad en la previsión del delito. De esta manera se trata de una medida de ejemplo, guían la coerción personal al respecto se ha querido justificar que esta forma de coerción es preventiva y cautelar porque es perfectamente legítimo. Por lo tanto, como el principio de inocencia no es solo culpabilidad, sino también no peligrosidad, no es legítimo aplicar medidas cautelares para neutralizar la reincidencia delictiva. Con la

prisión provisoria se pretende satisfacer la opinión pública, utilizando la coerción personal como un fin intimidante, para disuadir en forma concertada a quienes alteran la paz social; de esa manera no se puede encarcelar anticipadamente durante el proceso. Esto trae muchos problemas en materia de política procesal ya que se presenta confrontación de la justicia y la libertad como intereses contrapuestos, sin advertir que la Constitución prevé las garantías individuales, por lo tanto la prisión preventiva es contraria a la constitución, lo que indica que debe ser sustituida por otra medida cautelar en armonía, es decir, que garantice la plena libertad del acusado a lo largo del proceso y a la vez se asegure con ello que no se entorpecerá la investigación de la justicia. De ahí que esta prisión preventiva descansa sobre una base claramente inconstitucional, llevándose por delante el principio nulla poena sine iudicio. Es misión del Estado priorizar la búsqueda de reformas sustanciales que tengan por objetivo encontrar salidas alternativas a la prisión procesal. Demás está decir que ningún habitante se le podrá aplicar una pena efectiva sino ha mediado un proceso fundado en ley anterior, donde una sentencia definitiva determine su responsabilidad frente al hecho. Lo manifestado encuentra fundamento en la función del derecho penal, el cual no previene ni evita el acaecimiento de los hechos delictivos, solo se encarga de esclarecerlos y aplicar una sanción, ya que la misma no hace más que perjudicar al sistema carcelario y demostrar la impotencia estatal para llevar adelante una investigación penal sin atropellar garantías individuales constitucionales. Las cárceles tienen como premisa corregir la conducta de las personas, reeducarlo y reinsertarlo nuevamente a la sociedad, pero la realidad muestra que dentro de ella nada se soluciona. Por lo tanto, es deber del Estado priorizar reformas para lograr evitar la prisión preventiva para no menoscabar la

condición humana de quien se encuentra sometido a proceso, y reiteradamente se concluye que es función judicial jerarquizar las normas constitucionales sobre las procesales, no utilizando al instituto como medida de política criminal. Entendido esto y por todo lo expuesto precedentemente, las normas procesales en materia de prisión preventiva deben ser declaradas inconstitucionales por ser una ofensa y estar en contradicción con lo dispuesto por Constitución en lo referido a los derechos y garantías que tutelan la libertad hasta la sentencia definitiva que declare su culpabilidad.

2.1.2 Investigación a Nivel Nacional

Castillo (2018), en la exploración *El peligro de fuga y la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Centro - 2017*, patrocinado por la Universidad Cesar Vallejo – Lima - Perú , concluyó: Para imponerse una medida preventiva, el organo judicial, deberá efectuar una absoluta interpretación, vigilando el cumplimiento de las leyes constitucionales, con ello la medida debe ser aplicada en proporción al fin de excepción; toda vez que con ella se limita al acusada del derecho contitucional de libertad. Así como la doctrina, la jurisprudencia es pieza fundamental en el entorno legal, puesto que es fuente de justicia que se ocupa de colmar el vacío legal y decretar nuevos presupuestos de evaluación; lo que ademas evidencia que existe una relacion dificil de quebrar.

Mendoza (2015), en el tema titulado *Análisis jurídico de la motivación del presupuesto de peligro procesal en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria en sede central de la corte superior de Justicia de Arequipa 2010 - 2014*, concluyó: No

se presume la inocencia del acusado, lo es y solo una resolución firme elimina dicha condición. Uno de los presupuestos a tener en cuenta es el riesgo legal, que se analiza con diligencia al fijar el presidio precautorio, deberán estar fundado en razón certera, privilegiada, que no evidencie duda y que vaya a la par de la normatividad constitucional. Sin embargo, en la práctica al menos de la Corte Principal de Arequipa, se refleja que se hace una interpretación indebida de los presupuestos exigidos legalmente para dictar esta medida, incurrieron en las diversas patologías de la falta de motivación; lo que evidencia el error del órgano judicial, lo cual acarrea procesos de nulidad. El no poder probar el presupuesto de trabajo, constituye que la medida sea activada; de igual forma el no ser propietario de un domicilio. Sumado a ello se evidencia que no se ha considerado si el acusado pertenece a una organización criminal; lo cual devela que no existe uniformidad de criterio en la Corte señalada, pues ello registra transgresión a los derechos constitucionales del acusado.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Principio Constitucional de la Presunción de Inocencia

A) **Definición**

Este fundamento constitucional amerita ser analizado, a fin de comprender su relevancia en la investigación, Reyna (2015), señala “El precepto de suposición de inocencia deriva del precepto la desconfianza favorece al hombre, ubicando su teleología en impedir la imposición arbitraria de la pena”. (p. 302)

Arana (2014), agrega a la investigación:

El precepto de inocencia es derecho y garantía constitucional que proviene del precepto del proceso anticipado; citando a Binder, señala: el proceso anticipado y precepto de inocencia conforman las dos caras de la moneda y por tanto destacan como aval fundamental de la causa penal.

El precepto de inocencia es estandarte de la contienda de renovación y se presenta en un inicio en la DUDHC; estableciendo en Francia que todo hombre debe suponerse inocente hasta que sea sentenciado culpable. (p. 40)

Queda obvio que el presupuesto de inocencia más que un presupuesto dentro de la constitución es un legítimo relevante, mediante el cual todo imputado de algún delito es considerado inocente hasta que no se demuestre con medios probatorios fehacientes que es culpable de lo que se le acusa, la cual debe estar expresada, fundamentada y motiva en una resolución judicial inalterable.

B) **Importancia**

Necesario determinar el grado de importancia dentro de los procesos penales, para ello Rosas (2013), refiere:

La finalidad del presupuesto de inocente guarda relación con la carga probatoria, presumida la inocencia por lógica corresponden al que imputa, Fiscalía, procurar la verdad.

La carga probatoria será conformada por pruebas recabadas legítima o válidamente, la sentencia será condenatoria solo si de los medios probatorios actuados en el proceso se verifica que existe certeza del hecho

delictivo cometido por el acusado. La menor existencia de duda, acontecerá que se emita una sentencia beneficiando al acusado, esto es, absolviéndolo por completo de los hechos que se le imputan. (p. 158)

Se determina que su importancia es relevante, ya que nadie puede ser condenado solo con indicios o simples acusaciones; el proceso penal debe contener todas las garantías necesarias y sobre todo respetar los derechos constitucionales de los imputados.

Así también refleja que dichas pruebas no deben ser obtenidas bajo ningún tipo de intimidación o coerción alguna, de lo contrario serían ilegales y nulos, sin efecto alguno. Por ello el juez no puede emitir su resolución basado en pruebas ilegales o prohibidas.

C) Dentro de los Tratados Internacionales

Al tener la condición de derecho constitucional, es determinante analizar si se encuentra plasmado en las normativas internacionales, es por ello que Rosas (2013), precisa:

En la DUDH, art. 11, inc. 1, se indica, que es derecho de todo acusado sea considerado inocente hasta que se emita la sentencia de culpabilidad, de acuerdo a la norma y en proceso judicial en el cual se garantice su defensa. El PIDCP, art. 14, inc. 2, refiere, que un acusado de delito ha de ser considerada inocente hasta que su culpa se demuestre. La CADH, art. 8, inc. 2, manifiesta de igual forma, que el inculpado de delito será inocente hasta que legalmente se establezca la culpa. (p. 157)

Como es sabido el Perú ha ratificado la mayoría de los tratados internacionales, lo cual lo lleva a cumplirlas o en todo caso adecuar sus normas en concordancia con lo que en ellas se decretan.

Ello significa, que nuestra legislación prevé las medidas necesarias para respetar la inocencia de todo supuesto acusado de un hecho delictivo, respetando cada derecho constitucional que tiene para ejercer su defensa, entre ellos el de que reciba un buen trato mientras dure el proceso judicial.

D) En la Constitución y en el Código Procesal Penal

Este derecho es de protección internacional y en nuestro país se lo reconoce como un derecho fundamental, Arana (2014), señala:

Contenido en el artículo 2º inc. 24 parágrafo e) de la Carta Máxima, transcribe lo estipulado por las normas internacionales, el acusado de algún delito mantiene su inocencia hasta que se revele que es culpable, a través de sentencia.

El NCPP establece respecto a este derecho, que aquel acusado de un acto delictuoso, no debe recibir un trato distinto al de un inocente en un proceso judicial donde se emita una sentencia condenatoria, motivada y arreglada a ley. Esto es que, dentro del proceso, acatando las garantías constitucionales que protegen el derecho del procesado, exista medios de prueba suficientes y fehacientes que demuestren que el acusado cometió el hecho delictuoso; dichas pruebas deben ser obtenidas y actuadas bajo las garantías procesales, en caso de que las pruebas evidencien duda alguna será usada en beneficio del acusado. (p. 40)

Se establece que, para acusar a una persona, la prueba debe ser suficiente y creíble de que el acusado cometió el delito; con ello se protege a la sociedad de cualquier daño irremediable a la libertad, como el caso de condenar a un culpable siendo este inocente, el daño sociológico sería irreparable, así también lo sería la reputación afectada de un inocente.

Dicho derecho empieza a surtir efectos desde que la autoridad toma conocimiento del hecho delictivo y se inicia la investigación hasta que se dicte la resolución condenatoria firme.

Constituyéndose uno de los pilares básicos del sistema procesal penal, siendo un derecho absoluto de todo acusado, por lo que su ruptura solo se debe en casos debidamente justificados y autorizado solo por el órgano judicial, ya que su mal procedencia atentan abiertamente en contra de la dignidad humana y otros derechos primigenios.

E) Contenido de la presunción de inocencia

El contenido será analizado con la finalidad de comprender su razón de ser, Reyna (2015), precisa:

i) Contenido esencial

Se basa en que es y será inocente toda persona en tanto a través de una resolución no se le haya considerado culpable. Este se ve afectado cuando se acusa y condena sin prueba alguna, toda vez que la sociedad emitirá una opinión pública considerando la sentencia ilegal.

Este estado de inocente se ve afectado también cuando se imponen medidas de coerción sin que concurren los presupuestos

legales, desconociendo su carácter excepcional, o cuando aquellas o el proceso penal mismo se prolongan temporalmente al punto de significar una suerte de condena anticipada.

ii) **Contenido derivado**

Se sustenta en los presupuestos que se exigen y que se deben cumplir ante dicho principio, como es hecho de que a la prueba le corresponde a quien acusa, así como que dicha prueba debe cumplir las reglas de un debido proceso, entre otros. (p. 303 – 308)

Se determina que a través de este principio los imputados serán sentenciados o condenados siempre que se realicen un debido proceso, se consigan los medios probatorios idóneos, y se respeten todos sus derechos.

Se establece que los medios de prueba deben cumplir los presupuestos de la actividad probatoria.

F) **Vertientes de la presunción de inocencia**

Es necesario especificar como es utilizado dentro del proceso penal, por lo que, Neyra (2010), indica:

i) **Como principio informador del proceso penal**

Señala que es la orientación que servirá de guía en el proceso. Su fin es limitar el poder coercitivo del Estado, para que sus acciones discriminatorias no afecten los derechos o bienes.

Mantiene el equilibrio entre el Estado que trata de erradicar la delincuencia y salvaguardar la libertad y dignidad del acusado.

ii) **Como regla de tratamiento del imputado**

Requiere que el imputado sostenga un trato con dignidad como cualquier persona inocente, prohibiendo medidas coercitivas judiciales en contra de su libertad e inocencia, hasta que se demuestre la conexión o responsabilidad con el delito imputado.

Garantiza que la libertad solo será restringida si esta es legal, cuando así los medios de prueba así los acrediten.

iii) **Como regla probatoria**

Implica que toda la actuación probatoria será efectuada cumpliendo con las garantías constitucionales, a falta de ellos el órgano jurisdiccional no tendrá más que dictar sentencia absolviendo al acusado.

Se ha de cumplir con ciertos presupuestos, como son:

- 1) Los medios de prueba deben convencer plenamente al juez, caso contrario opera la inocencia. La carga probatoria es facultad del Fiscal, quien debe mostrar la culpabilidad del acusado, acopiando las pruebas pertinentes y suficientes.
- 2) Debe existir suficiente prueba para quebrantar la inocencia del acusado, luego de resistir a la contradicción debe mantenerse firme.
- 3) Para obtener los medios de prueba se ha de actuar o practicar respetando los derechos y garantías constitucionales. No se aceptan pruebas prohibidas, a excepción de la anticipada y preconstruida, garantizando el derecho de contradicción y defensa.

iv) **Como regla de juicio**

En el proceso, una vez que se haya valorado y actuado uno a uno todos los medios probatorios existen e incorporado al juicio, si al órgano judicial le cabe duda alguna de la responsabilidad del acusado, se le absolverá de toda culpa. (p. 171 – 176)

A través de estas vertientes se especifica claramente que el principio en comento refrenda que son los fiscales quienes deben demostrar que se efectuó un acto que encaja en un hecho delictuoso y que ese acto es responsabilidad de la persona a quien acusan.

Así mismo, señala que las autoridades competentes deben actuar siempre teniendo en cuenta el presupuesto de inocencia del acusado, por lo que jamás podrá ser presentado ante la sociedad como culpable sin antes haber tenido un juicio justo acorde a ley.

G) Su relación con el principio In dubio pro reo

Es preciso determinar la relación entre ambas figuras jurídicas, Rosas (2013), sintetiza el tema señalando:

Ambos principios operan a favor de los derechos del acusado, siempre protegiendo el debido proceso, dentro del cual se haya el presupuesto de inocencia, principio que rige el proceso penal.

Prima la libertad como criterio superior en la legislación penal peruana, básico en todos los regímenes donde impera la democracia.

La duda a favor del acusado no solo opera cuando los medios probatorios son deficientes, sino también cuando dos interpretaciones legales se contraponen, donde se sobrepone el que más favorece al

acusado, ello no en apoyo de la delincuencia, sino porque para la sociedad el supremo valor es la persona humana, es allí donde se encuentra la verdadera justicia. (158 – 159)

Detallan que ambos operan frente una acción que no goza de los elementos necesarios para considerar al acusado culpable, la imposibilidad de demostrarlo debido a la falta o inexistencia de pruebas, hace que al juzgador incline la balanza utilizando ambas figuras y dicte una absolución, debidamente motivada y fundamentada.

Especificando que una presunción de inocencia operará cuando no existe pruebas o ellas carecen de las respectivas garantías; y, el indubio pro reo operará cuando existen pruebas pero que las mismas generan duda y no la convicción del delito.

H) Criterios del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema de la República

Habiéndose establecido que dicho principio tiene la calidad de derecho constitucional, es relevante establecer el criterio, Rosas (2013), indica:

La SPP de la CS emitió el CAS N° 59-2009, La Libertad, el 5 de marzo del 2010, en el cual lo fundamental fue lo siguiente:

Cuarto: El recurrente, respecto a la invocación de violación del debido proceso, alega que la recurrida no realizó un análisis adecuado de los medios probatorios actuados, pues se evidencia la parcialidad en sus fundamentos y el interés de arribar a una condena sin existir medios probatorios que justifiquen tal situación; en lo atinente a la violación de la

presupuesto de inocencia, sostiene que en el examen de los medios de prueba solo se han considerado las pruebas de cargo; al respecto, se advierte que se cuestiona la valoración de la legalidad del medio de prueba, debido a que éste integra el análisis de sentencia, al denunciarse la infracción de una regla de prueba que completa el derecho del presupuesto de inocencia. Concediendo la casación por no observar el resguardo constitucional del presupuesto de inocencia.

El TC Peruano, en el Exp. N° 01768-2009-PMC, Cuzco, del 2 de junio del 2010, se pronunció del siguiente modo:

Se encuentra establecido dentro de las normas del SIPDH, a nivel nacional dentro de la Constitución, por lo cual recibe la calidad de derecho fundamental, lo cual implica que el procesado es considerado inocente hasta que a través de prueba se diga lo contrario, tiene efecto desde que se imputa al individuo el acto delictivo, siendo su condición a lo largo del proceso solo el de sospechoso.

Es un derecho objetivo y subjetivo; es relativo y no absoluto, dado que en nuestro ordenamiento se aceptan medidas coercitivas personales con criterios de razón y proporcionalidad, dictadas en contra de los principios establecidos, sin que la misma lo afecte, ya que, dichas medidas sirven para esclarecer los hechos. (p. 159 – 161)

Su aplicación se da respetando los derechos de los imputados y sobre todo teniendo en cuenta que al mínimo indicio o duda siempre se favorecerá al imputado, quedando claro que su culpabilidad debe ser establecida y probada mediante medios probatorios y dentro de una

investigación y un debido proceso.

I) **Como límite restrictivo**

Se analiza su función dentro del proceso penal, para ello Rosas (2013), precisa:

El presupuesto de inocencia se violenta con las medidas cautelares, cuando estas se imponen ilegalmente; lo que cabe precisar que solo se impondrán cuando sea estrictamente necesario y sirva para averiguar los hechos y asegurar que se lleve a cabo el proceso.

No solo se debe tener presente este derecho cuando se valoran las pruebas, sino también cuando se dictan medidas coercitivas personales, por ello éste solo debe ser dictado cuando los presupuestos de ley. (p. 159)

Se establece que el principio de inocencia es un límite a todo acto procesal que restrinja derechos más aun cuando son constitucionales.

Lo que conlleva a señalar que las medidas que restringen la libertad personal del acusado, se imponen solo si cumplen los presupuestos que se estudiaran en el siguiente párrafo.

2.2.2 El Peligro de Fuga

A) **Definición**

Su análisis es necesario a fin de determinar su relación con el tema que se investiga, para ello Neyra (2010), indica:

Relacionado con la probabilidad que pueda tener el acusado de eludir el

proceso penal y no lograrse el fin de este último.

Dicha evasión se puede deber a diversas razones, entre las cuales se tiene el miedo, la pena, pagar la reparación civil, tiempo, arraigo, entre otros.

Sin es cierto que el acusado se encuentra protegido por las normas constitucionales, también es bien cierto que debe enfrentar el proceso, dentro del cual se haya todas las actuaciones necesarias o que el órgano jurisdiccional crea conveniente, como confrontaciones, declaraciones, exámenes; actos que al no estar presente el acusado, no podría realizarse y ello perjudicaría el proceso penal. (p. 516)

Se concluye que el peligro de huida está relacionado con el derecho de libertad del investigado, ya que para poder asegurar el proceso penal se establecen restricciones que en muchas ocasiones limita el principio de inocencia.

Evidentemente lo que se avala en un proceso judicial penal es que el mismo se lleve a cabalidad, para lo cual necesariamente debe estar presente el acusado y se culmine satisfactoriamente con una sentencia, siempre que se respete las garantías y derechos del acusado.

B) En la Norma Penal

Se analiza la norma para poder establecer como se protege el proceso penal ante el peligro de fuga, Trujillo (2018) refiere:

El Código Procesal Penal art. 268°, 269°, regulan respecto al tema en comento, señalando solamente los presupuestos que se deben tomar,

individual o en conjunto, que el órgano judicial ha de tener en cuenta para verificar si existe o no algún tipo de riesgo que perjudique el proceso penal.

La interpretación que se efectúe ha de ser exhaustiva y no a la ligera, pues no bastara que la pena sea elevada, todo lo contrario, se ha de ponderar cada uno de los presupuestos y su relación en el caso específico, motivando su decisión lo opuesto conduce a nulidad.

Así también, se ha distinguir las posibilidades económicas del acusado, sus antecedentes, y todas aquellas circunstancias tienen la misma importancia, por lo que la responsabilidad en el acto delictuoso ha de ser siempre solo una presunción. (p. 96 – 97)

Pocomo (2015), añade:

Con estos criterios especificados por la norma se le permite al órgano jurisdiccional y fiscalía comprobar la existencia del peligro procesal y permite al imputado defenderse ante una prisión provisoria.

El debate es la garantía justa, la que se realiza dentro de la audiencia garantizando que se hayan analizado todos los elementos de convicción y del peligro procesal, evitando los abusos de parte de las entidades públicas, arbitrariedad, etc. (p. 117)

Se evidencia claramente la protección que existe respecto al peligro de fuga, para lo cual se a determinado la existencia de medidas cautelares personales.

De lo anlizado se puede verificar que estos presupuestos o elementos no pueden ser meras conjeturas o sospechas, debe existir elementos

relevantes que pueden ser corroborados en conjunto con otros elementos de pleno convencimiento para dar mayor confiabilidad de los hechos.

C) **Modificado por la Ley 30076**

La norma penal ha sufrido modificaciones, en cuanto al peligro de fuga, Pocomo (2015), señala:

Esta ley instaura anotaciones y registros con el fin de guerrear la incertidumbre ciudadana, dejando de lado respecto así el imputado pertenece o no a una organización criminal como presupuesto para dictar una prisión previsoría incorporando los criterios que el órgano jurisdiccional ha de tener en cuenta para valorar el peligro procesal. (p. 55 – 59)

Se evidencia que la norma penal se va actualizando de acuerdo a la realidad social, tratando siempre de proteger el desarrollo del proceso garantizando se cumplan las garantías respectivas. Precizando las pautas necesarias a tener en cuenta para alegar en un proceso judicial penal que se evidencia o existe peligrosidad procesal.

D) **Como parte de la medida coercitiva personal**

La normatividad respecto al peligro de fuga, se determina como una excepción, como lo aquellas que limitan la libertad del imputado, Trujillo (2018), indica:

Esta medida surge como protección al proceso penal, sin embargo, el mismo solo se impondrá de forma proporcional y siempre que las pruebas

sean suficientes y generen certeza en la razonabilidad del juez; indispensables en los casos de peligro procesal, en lo que señala la ley. (p. 93)

Pocomo (2015), agrega a lo mencionado que:

Citando a Reátegui, la medida restrictiva, se contraponen en el hecho de poder encarcelar al imputado o acusado y el derecho de transitar libremente.

El peligro procesal se refleja en el hecho de que el imputado al encontrarse libre pueda huir y evadir su responsabilidad, impidiendo con ello que se lleve adelante el proceso judicial; cabe decir que el riesgo procesal es uno de los presupuestos para imponer a un acusado la medida coercitiva personal. (p. 128)

Conforme se ha mencionado el peligro de fuga es una medida cautelar limitativa que determina mediante la prisión provisoria con el objetivo de avalar que el procesado comparezca al litigio judicial.

Garantizando así, más que la defensa de los derechos del acusado, que se lleve a cabo el litigio penal, culminando con la demostración de la responsabilidad del procesado en el hecho delictivo, emitiendo una sentencia debidamente fundamentada, sin vicios de nulidad.

E) Su relación con la Prisión Preventiva

Se señala precedentemente esta figura tiene un nexo con el peligro de fuga, Trujillo (2018), menciona:

Entendida como entrada del acusado a un reclusorio, para eludir la evasión a la justicia, por lo que su finalidad no es la requisitoria ni dictar la orden de ubicación y captura.

Esta medida se contrapone al derecho de inocencia, estableciéndose que la misma solo se dictará teniendo en cuenta que no se vulnere el derecho constitucional, para lo cual deberá respetarse las garantías y los requisitos para su interposición.

Dicho derecho respalda el proceso sin prisión previsoría, no solo asegurando la dignidad del individuo presuntamente inocente, sino también las obligaciones procesales, igualando la acusación para una plena defensa. (p. 94 - 96)

Queda comprobado que la prisión preventiva surge con la finalidad de erradicar la amenaza de huida del procesado, y proteger la asistencia del éste durante el proceso penal, garantizando con ello el debido procedimiento.

De lo estudiado se precisa que el presidio provisorio se da en ultima ratio, ello con la finalidad de atentar lo menos posible los derechos del imputado.

Por ello es un presupuesto formal para emitir la prisión previsoría que se tenga en cuenta el presupuesto de inocencia del acusado.

F) Criterios para la determinación del peligro de fuga

Al haberse señalado que la prisión preventiva protege la amenaza de fuga, es necesario estudiar los criterios que hacen suponer la existencia del

mismo, Neyra (2010), precisa:

a) ***El arraigo***

Del acusado en el país, lo cual se establece por el lugar de residencia, el hogar familiar, negocio, trabajo y la comodidad y solvencia para dejar el país o ocultarse. Para demostrarlo en el proceso judicial que el acusado no tiene intenciones de evadir su responsabilidad o huir del proceso penal, o dejar a la familia o entorno social en el que se desenvuelve; ello es necesario acreditarlo con certificado de domicilio, constancia laboral, acta de nacimiento de la prole.

b) ***Pena gravosa***

No es un sustituto de la pena a imponerse, si bien es cierto que se ha de tomar en cuenta que la pena a implantar sea profunda, también es cierto que no solo porque la pena sea grave se ha de dictar la medida limitativa de libertad, deberá analizarse en conjunto con otros factores que confirmen la existencia de una amenaza de ocultamiento del acusado.

c) ***Daño resarcible***

Lo principal no es que el acusado con el dinero de la reparación civil se fugue, de ser así se impondría un embargo; sino el hecho o acto de pagar la reparación civil, se tendría en cuenta como un buen comportamiento dentro del proceso judicial penal. Para terminar sobre este punto debemos agregar que en el hecho de que libremente no se restaurar el perjuicio del cual aun no ha sido manifiesto culpable, no puede ser juzgado en su contra.

d) ***Comportamiento del imputado***

Siempre que el acusado libremente acepte los actos delictivos que se le denuncian en el litigio penal. Conlleva a establecer la conducta del procesado y a tener un razonamiento respecto a una posible fuga. (p. 516 – 519)

La previsión provisoria que limita la libertad del procesado y es emitida antes de la sentencia condenatoria. No es una condena anticipada, por lo que su legalidad solo dependera si existen motivos o razones previamente comprobadas que justifiquen su emisión.

Y conforme hemos analizado existen varios presupuestos para emitir una medida limitativa de libertad, entre los que se considera que la prognosis de la pena poco o nada tiene que ver pero que se evalua en conjunto con los demas presupuestos. Agregando que el presupuesto mas importante y que ayudara al proceso penal, es y sera la conducta que evidencie el acusado, pues ayudara no solo a develar la verdad, sino también a disminuir la carga procesal.

G) Jurisprudencia respecto al peligro de fuga

Finalmente, es de verificarse como se han determinado los procesos penales, Pocomo (2015), refiere:

i) Tribunal Constitucional

Para el TC, exp. N° 01555-2012-PHC/TC, fund. 6, se decreta de acuerdo al estudio de diversas eventualidades que se puede dar antes o despues de la perfección del proceso, las mismas que se hayan enlazadas, que crean al juez un criterio de sumision del acusado al

proceso imputado.

ii) **Corte Superior de Justicia de Lima**

a) ***Concepto de arraigo***

Exp. N° 18332-2010, instauración fija del medio ambiente donde se desarrolla y depende económicamente, sea en lo familiar, laboral, social; dependiendo económicamente. A menor arraigo mayor sea el peligro de huida.

b) ***Peligro Procesal: Determinación respecto de la prognosis de pena y elementos***

Exp. N° 30906-2010, se determina una pena tipo, desde el cual se analizará el riesgo de huida. Debe apoyarse en un estudio específico y basado en acciones determinadas y contrastadas debidamente, y sus habilidades para huir del país o continuar escondido.

c) ***Peligro Procesal: Valoración de actitud y valores del agente y de forma cómo se sustrajo el bien.***

Exp. N° 18625-2010, no solo se evalúa la formalidad de la orden de aprehensión, sino también a las actitudes y valores morales del acusado, concluyendo con una objetividad elevada de que el acusado en libertad no ponga en peligro el proceso judicial y su eficacia.

d) ***Peligro Procesal: Necesidad de valorar actitudes y valores morales del agente***

Exp. N° 30241-2010, es preciso que el juez valore las actitudes

y valores del agente al momento de su detención, como sería el caso de huir, de no efectuar el sufragio que registra en su ficha de RENIEC, efectuar contradicciones entre otros. Respecto al peligro procesal es un criterio no uniforme. (p. 92 - 95)

2.3 Definición de términos

Presunción de Inocencia

Resguardo legal que proviene del precepto del proceso anticipado; el proceso anticipado y precepto de inocencia conforman las dos caras de la moneda y por tanto destacan como aval fundamental. (Arana, 2014, p. 40)

Contenido esencial

Se basa en que es y será inocente toda persona en tanto a través de una resolución no se le haya considerado culpable. (Reyna, 2015, p. 303 – 308)

Contenido derivado

Sustentado en los presupuestos que se exigen para cumplir ante dicho principio, como es hecho de que a la prueba le corresponde a quien acusa, así como que dicha prueba debe cumplir las reglas de un debido proceso. (Reyna, 2015, p. 303 – 308)

Principio informador

Es la orientación que servirá de guía en el proceso. Su fin es limitar el poder coercitivo del Estado, para que sus acciones discriminatorias no afecten los derechos o bienes. (Neyra, 2010, p. 171 – 176)

Regla de tratamiento del imputado

Exige que el imputado sea tratado con dignidad como cualquier persona inocente, prohibiendo medidas coercitivas judiciales en contra de su libertad e inocencia. (Neyra, 2010, p. 171 – 176)

Regla probatoria

Implica que toda la actuación probatoria será efectuada cumpliendo con las garantías constitucionales, a falta de ellos el órgano jurisdiccional no tendrá más que dictar sentencia absolviendo al acusado. (Neyra, 2010, p. 171 – 176)

Regla de juicio

En el proceso, una vez que se haya valorado y actuado uno a uno todos los medios probatorios existen e incorporado al juicio, si al órgano judicial le cabe duda alguna de la responsabilidad del acusado, se le absolverá de toda culpa. (Neyra, 2010, p. 171 – 176)

Principio in dubio pro reo

No solo opera cuando los medios probatorios son deficientes, sino también cuando dos interpretaciones legales se contraponen, sobreponiéndose el que más favorece al acusado. (Rosas, 2013, p. 158 – 159)

Límite restrictivo

El presupuesto de inocencia se violenta cuando las medidas cautelares se imponen ilegalmente. (Rosas, 2013, p. 159)

Peligro de fuga

Vinculado con los medios que pueda tener el acusado de eludir el litigio penal y no lograrse el objetivo de este último. (Neyra, 2010, p. 516)

Medida coercitiva personal

Surge como protección al proceso penal, solo se impondrá de forma proporcional y siempre que las pruebas sean suficientes y generen certeza en la razonabilidad del juez. (Trujillo, 2018, p. 93)

El arraigo

Del acusado en el país, lo cual se establece por el lugar de residencia, el hogar familiar, negocio, trabajo y la comodidad y solvencia para dejar el país o ocultarse. (Neyra, 2010, p. 516 – 519)

Gravedad de la pena

Si bien es cierto que se ha de tomar en cuenta que la pena a insaturarse sea gravosa, también es cierto que no solo porque la pena sea grave se ha de dictar la medida limitativa de libertad. (Neyra, 2010, p. 516 – 519)

Daño resarcible

Lo principal no es que el acusado con el dinero de la reparación civil se fugue, de ser así se impondría un embargo; sino el hecho o acto de pagar la reparación civil, se tendría en cuenta como un buen comportamiento dentro del proceso judicial penal. (Neyra, 2010, p. 516 – 519)

Comportamiento del imputado

Siempre que el acusado libremente acepte los actos delictivos que se le denuncian en el litigio penal. Conlleva a establecer la conducta del procesado y a tener un razonamiento respecto a una posible fuga. (Neyra, 2010, p. 516 – 519)

2.4 Formulación de hipótesis

2.4.1 Hipótesis General

La inadecuada valoración del peligro de fuga afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

2.4.2 Hipótesis específicas

La inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

La inadecuada motivación de la resolución de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

El preligro de fuga constituye uno de los requisitos más importantes de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño Metodológico

La tesis ha sido elaborada siguiendo una finalidad, evaluando los problemas y limitaciones que se suscitan, y observándose la naturaleza de dichos problemas y objetivos presentados, el análisis cumple con las características necesarias para ser considerado como un análisis de tipo DESCRIPTIVA; siendo que va a ser contrastado con la realidad en la cual hemos encontrado el problema, planteando de esta manera alternativas de solución.

3.1.1 Enfoque

Es compuesto, ya que se estudia la existencia, las leyes vigentes, jurisprudencia y a la vez se utilizó para el análisis de datos estadísticos para lograr demostrar nuestro trabajo que presenta la vulneración del presupuesto de inocencia y la afectación por la inaplicación de la prisión provisoria en Huaura en el año 2018.

3.2 Población y Muestra

3.2.1 Población

- **PERSONAS**

La primera muestra a encuestar se encuentra conformada por dos Magistrados ya que en el Distrito Judicial de Huaura Poder Judicial – Sede Huacho tiene una población de 5 Magistrados.

La segunda muestra a encuestar se encuentra conformada por 5 Fiscales, en razón que en el Ministerio Público de la Sede Huaura tiene una población de 15 fiscales.

La tercera y última muestra a encuestar se encuentra conformada por 20 abogados en lo penal que realizan el patrocinio en la Ciudad de Huacho, en total 30 personas

- **DOCUMENTOS**

Para el presente estudio se han analizado 05 carpetas fiscales.

3.2.2 Muestra

Formada por el mismo número de encuestados, toda vez que dicha población es pequeña, por lo tanto se toma toda la población que en suma son 30, no requiere aplicar ninguna forma estadística.

3.3 Operacionalización de Variables e Indicadores

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICE	INSTRUMENTO
(V1) Prisión Preventiva	Medida limitativa que arrebata la libertad da un ciudadano acusado de un acto delictuoso.	Medidas Coercitivas	Requerimientos Fiscales	Ítem	Cuestionario para medir la afectación del principio constitucional de la presunción de inocencia por la inadecuada valoración del peligro de fuga en el distrito judicial de Huaura -año 2018. Autor: Bach. Ramírez, Briggitt Anais 2019.
			Otorgamiento Judicial		
		Peligro Procesal	Inadecuado entendimiento de los elementos de la medida	Ítem	
			Falta de Motivación		
(V2) Peligro de Fuga	Posibilidad que pueda tener el acusado de eludir el proceso penal y no lograrse la finalidad de este último.	Acción Penal	Interferencias	Ítem	
			Presión Social y Medios de Comunicación		
		Presupuestos Formales	Arraigo	Ítem	
			Gravedad de la Pena		
			Daño Resarcible		
			Comportamiento del Imputado		

3.4 Técnica de Recolección de Datos

3.4.1 Técnicas a emplear

- Estudio documentado
- Legislación en materia penal y procesal penal
- Entrevista

3.4.2 Descripción de la Instrumentos

a) **Encuesta:**

Este estudio se ha trabajado una ficha que contiene un total de 16 preguntas.

b) **Análisis documental:**

Aquí, se ha tomado en cuenta doctrina nacional e internacional, jurisprudencia registral y se consigna los autores que se tienen en cuenta para el trabajo investigativo.

c) **Uso de Internet:**

Se efectúa la navegación con el objetivo de recopilar datos relevantes, sin embargo, es necesario contrastar para que se pueda validar los mismos, sean teórico-científica actuales en correspondencia a lo enigmático de este.

3.5 Técnicas para el Procesamiento de la Información

Método por tanteo; utilizado cuando los muestrarios son asequibles y nada complicados, teniendo en cuenta que la información se obtiene de un número reducido de personas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.

Tabla 1: ¿Desde su visión considera que las normas supranacionales controlan a los órganos jurídicos para que privilegien la libertad?

	Repetición	Proporción
SI	25	83%
NO	05	17%
TOTAL	30	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado a 30 personas entre jueces, fiscales, asistentes en función fiscal, abogados litigantes.

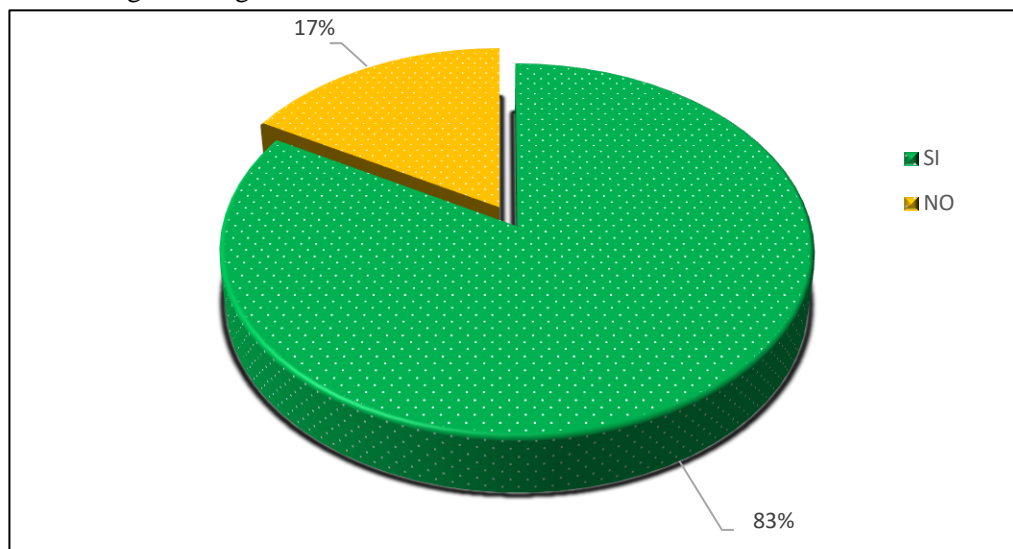


Figura 1: Reparto proporcional relacionado a si las normas supranacionales controlan a los órganos jurídicos para que privilegien la libertad

De la figura 1, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Desde su visión

considera que las normas supranacionales controlan a los órganos jurídicos para que privilegien la libertad? Indicaron: un 83% considera estar de acuerdo con la incógnita y un 17% considera estar en desacuerdo con la incógnita.

Tabla 2: *¿Desde su visión considera que las normas supranacionales están en correlato con la actuación de los órganos jurídicos para que privilegian la libertad?*

	Repetición	Proporción
SI	10	33%
NO	20	67%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem

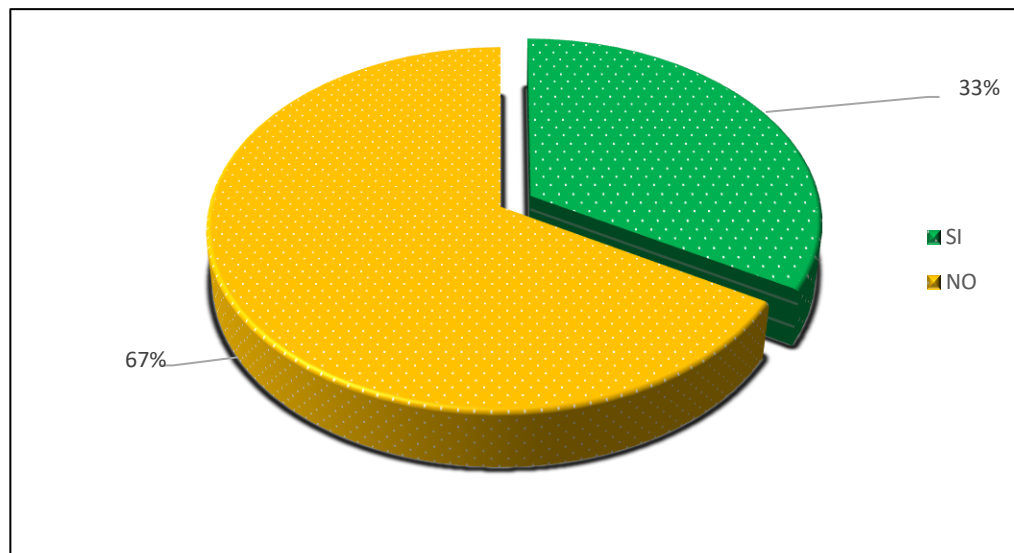


Figura 2: *Reparto proporcional relacionado a si las normas supranacionales están en correlato con la actuación de los órganos jurídicos para que privilegian la libertad*

De la figura 2, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Desde su visión considera que las normas supranacionales están en correlato con la actuación de los órganos jurídicos para que privilegian la libertad? Indicaron: un 67% considera estar en desacuerdo con la incógnita y un 33% considera estar de acuerdo con la incógnita

Tabla 3: *¿Desde su visión considera que las normas nacionales de mayor jerarquía en nuestro medio privilegien la libertad de los imputados?*

	Repetición	Proporción
SI	28	93%
NO	02	07%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

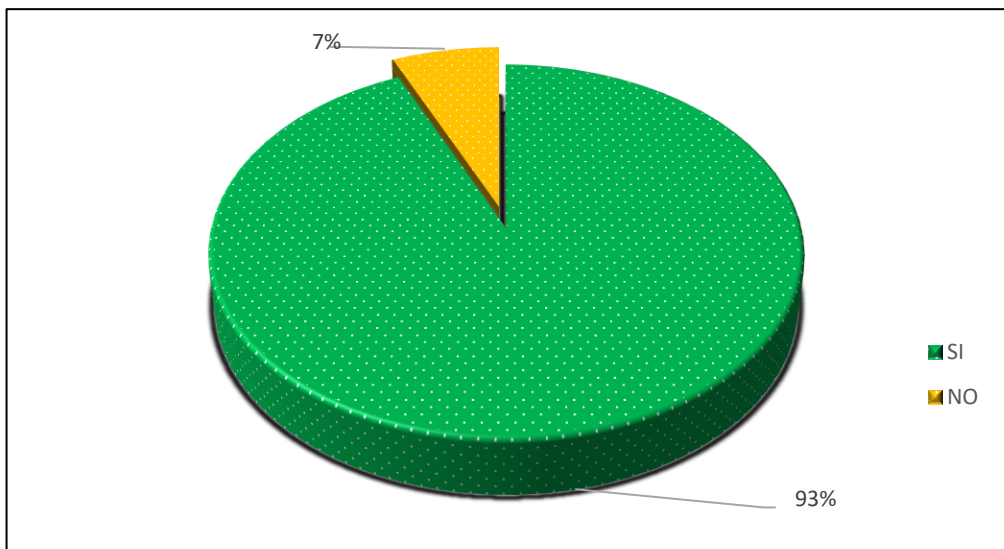


Figura 3: Reparto proporcional relacionado a si, las normas nacionales de mayor jerarquía en nuestro medio privilegien la libertad de los imputados

De la figura 3, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Desde su visión considera que las normas nacionales de mayor jerarquía en nuestro medio privilegien la libertad de los imputados? Indicaron: un 93% considera estar de acuerdo con la incógnita y un 07% considera estar en desacuerdo con la incógnita.

Tabla 4: ¿A su entender, las medidas coercitivas personales están en contravención con las normas supranacionales que privilegian la libertad de los imputados?

	Repetición	Proporción
SI	16	53%
NO	14	47%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

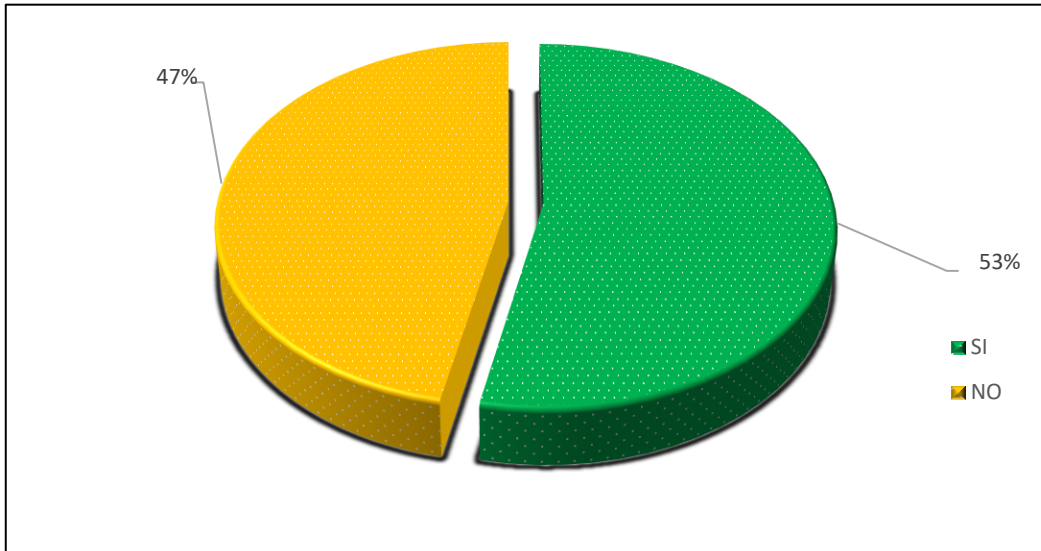


Figura 4: Reparto proporcional relacionado a si las medidas coercitivas personales están en contravención con las normas supranacionales que privilegian la libertad de los imputados

De la figura 4, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿A su entender, las medidas coercitivas personales están en contravención con las normas supranacionales que privilegian la libertad de los imputados? Indicaron: un 53% considera estar de acuerdo con la incógnita y un 47% considera estar en desacuerdo con la incógnita.

Tabla 5: ¿A su entender, las medidas coercitivas personales están en contravención con las normas nacionales de mayor jerarquía en nuestro medio que privilegian la libertad de los imputados?

	Repetición	Proporción
SI	22	33%
NO	08	67%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

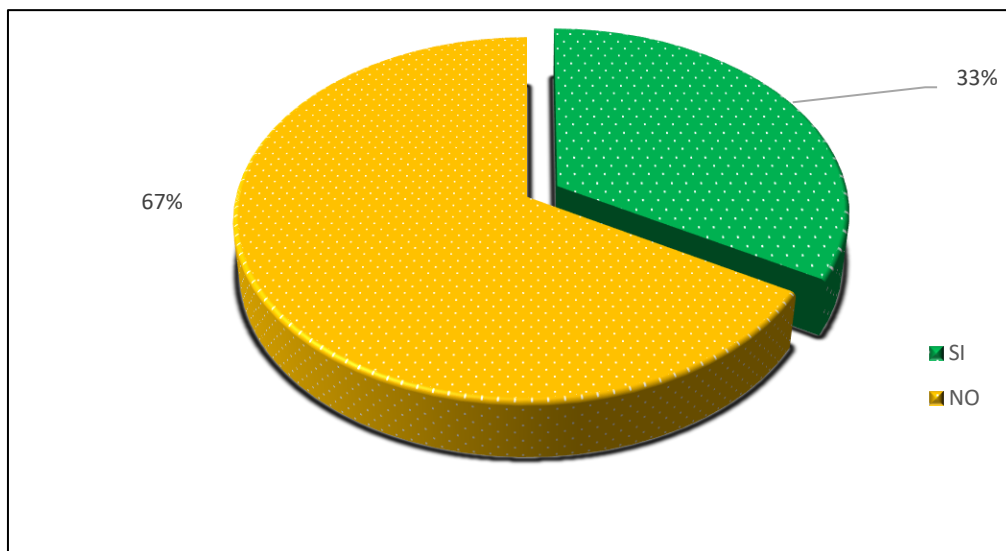


Figura 5: Reparto proporcional relacionado a si la rehabilitación debe ser a pedido de parte y siempre que se ha cumplido con la sentencia

De la figura 5, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿A su entender, las medidas coercitivas personales están en contravención con las normas nacionales de mayor jerarquía en nuestro medio que privilegian la libertad de los imputados? Indicaron: un 67% considera estar en desacuerdo con la incógnita y un 33% considera estar de acuerdo con la incógnita.

Tabla 6: ¿Considera que existe conflicto de normas entre la Constitución Política del Estado y las normas del Código Procesal Penal sobre la prisión preventiva?

	Repetición	Proporción
SI	15	50%
NO	15	50%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

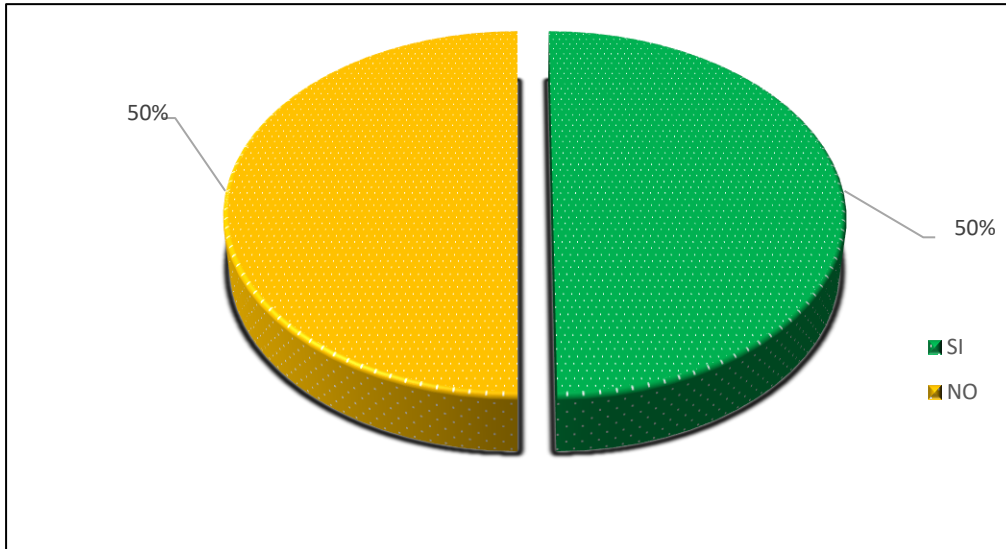


Figura 6: Reparto proporcional relacionado a si existe conflicto de normas entre la Constitución Política del Estado y las normas del Código Procesal Penal sobre la prisión preventiva

De la figura 6, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Considera que existe conflicto de normas entre la Constitución Política del Estado y las normas del Código Procesal Penal sobre la prisión preventiva? Indicaron: un 50% considera estar de acuerdo con la incógnita y un 50% considera estar en desacuerdo con la incógnita

Tabla 7: ¿Desde su óptica la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia?

	Repetición	Proporción
SI	20	33%
NO	40	67%
TOTAL	60	100%

Fuente: Ídem.

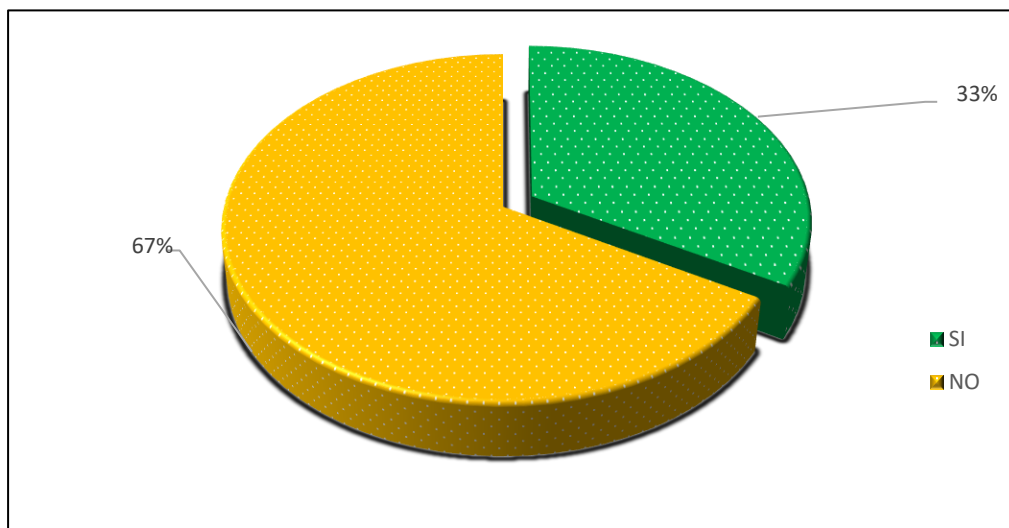


Figura 7: Reparto proporcional relacionado a si la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia

De la figura 7, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Desde su óptica la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia? Indicaron: un 67% considera estar en desacuerdo con la incógnita y un 33% considera estar de acuerdo con la incógnita.

Tabla 8: ¿Desde su óptica la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta y los demás requisitos para ordenar la prisión preventiva?

	Repetición	Proporción
SI	28	93%
NO	02	07%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem

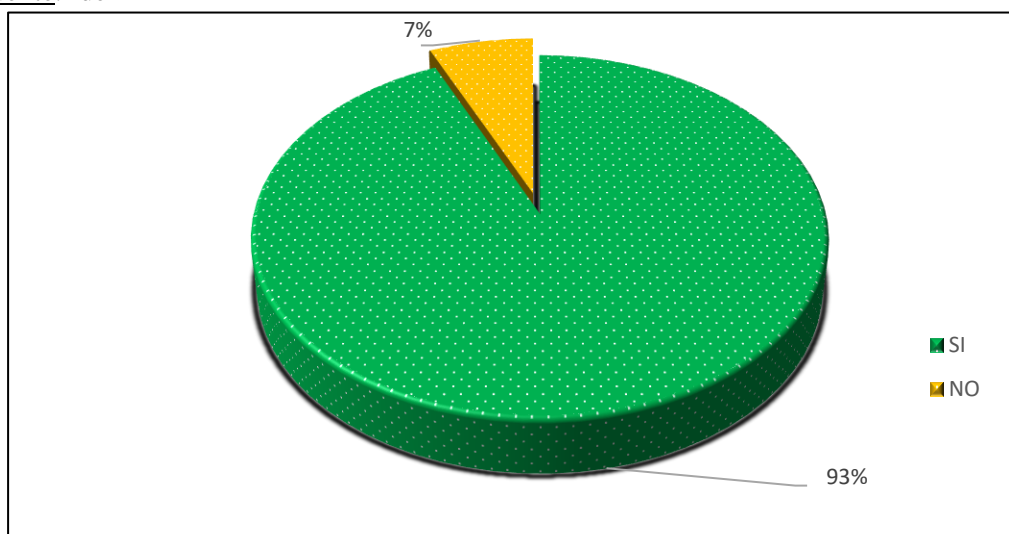


Figura 8: Reparto proporcional relacionado a si la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta y los demás requisitos para ordenar la prisión preventiva.

De la figura 8, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Desde su óptica la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta y los demás requisitos para ordenar la prisión preventiva? Indicaron: un 93% considera estar de acuerdo con la incógnita y un 07% considera estar en desacuerdo con la incógnita

Tabla 9: ¿Considera que la inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia?

	Repetición	Proporción
SI	22	73%
NO	08	27%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem

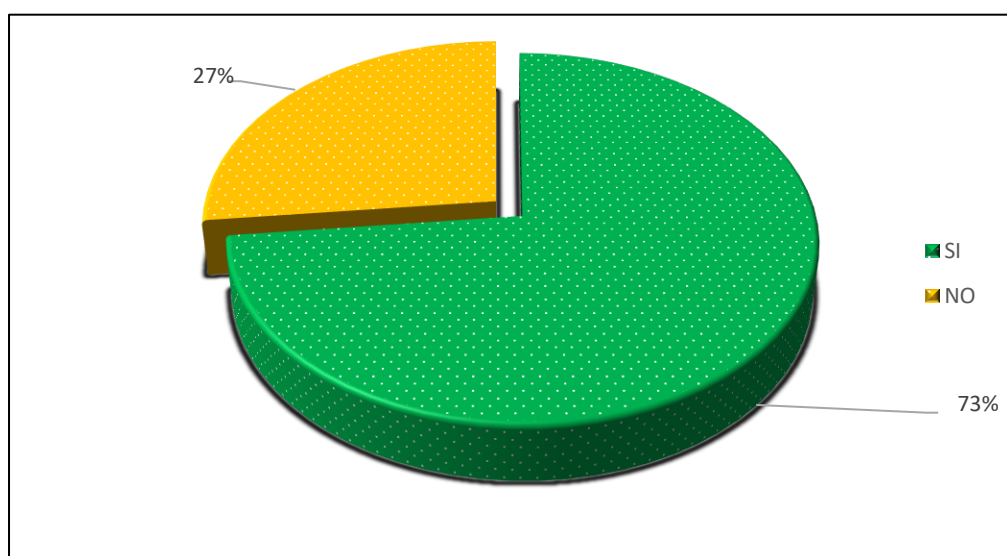


Figura 9: Reparto proporcional relacionado a si la inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia

De la figura 9, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Considera que la inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia? Indicaron: un 73% considera estar de acuerdo con la incógnita y un 27% considera estar en desacuerdo con la incógnita.

Tabla 10: *¿Considera que la inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al proceso en sí y los procesados que no merecen ser procesados en prisión?*

	Repetición	Proporción
SI	21	70%
NO	09	30%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

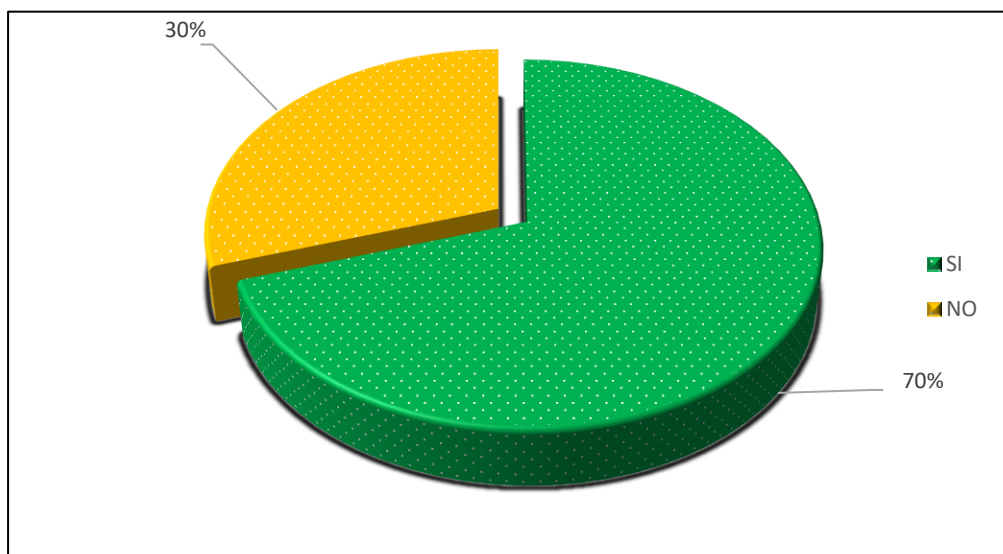


Figura 10: *Reparto proporcional relacionado a si la inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al proceso en sí y los procesados que no merecen ser procesados en prisión*

De la figura 10, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Considera que la inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al proceso en sí y los procesados que no merecen ser procesados en prisión? Indicaron: un 70% considera estar de acuerdo con la incógnita y un 30% considera estar en desacuerdo con la incógnita.

Tabla 11: *¿Considera que el principio de presunción de inocencia es tan grande y fuerte que frente al requerimiento de prisión preventiva se mantiene intangible?*

	Repetición	Proporción
SI	29	97%
NO	01	03%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

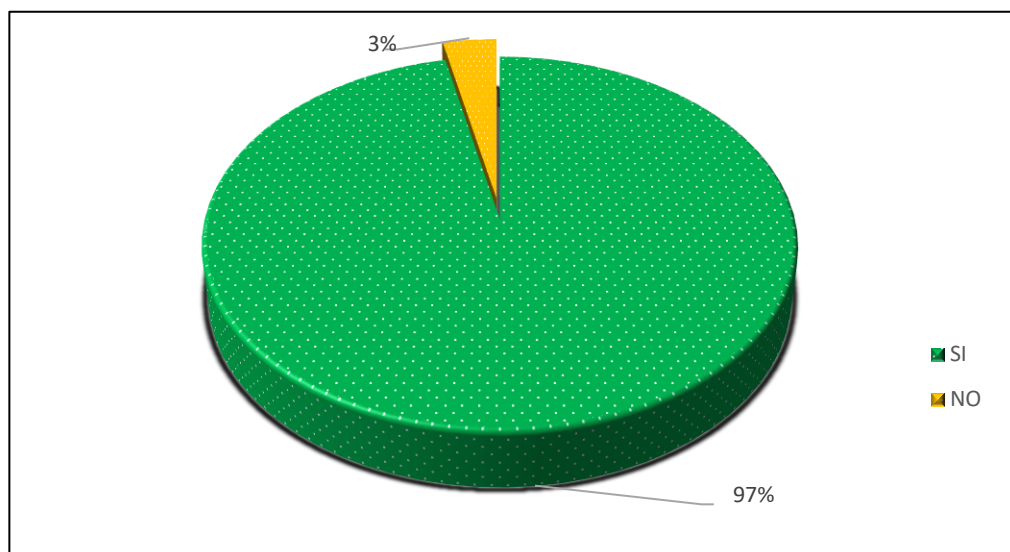


Figura 11: Reparto proporcional relacionado a si el principio de presunción de inocencia es tan grande y fuerte que frente al requerimiento de prisión preventiva se mantiene intangible

De la figura 11, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es tan grande y fuerte que frente al requerimiento de prisión preventiva se mantiene intangible? Indicaron: un 97% considera estar de acuerdo con la incógnita y un 03% considera estar en desacuerdo con la incógnita

Tabla 12: ¿Considera que al sopesar el principio de presunción de inocencia y la institución de la prisión preventiva, la primera se impone?

	Repetición	Proporción
SI	27	90%
NO	03	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem

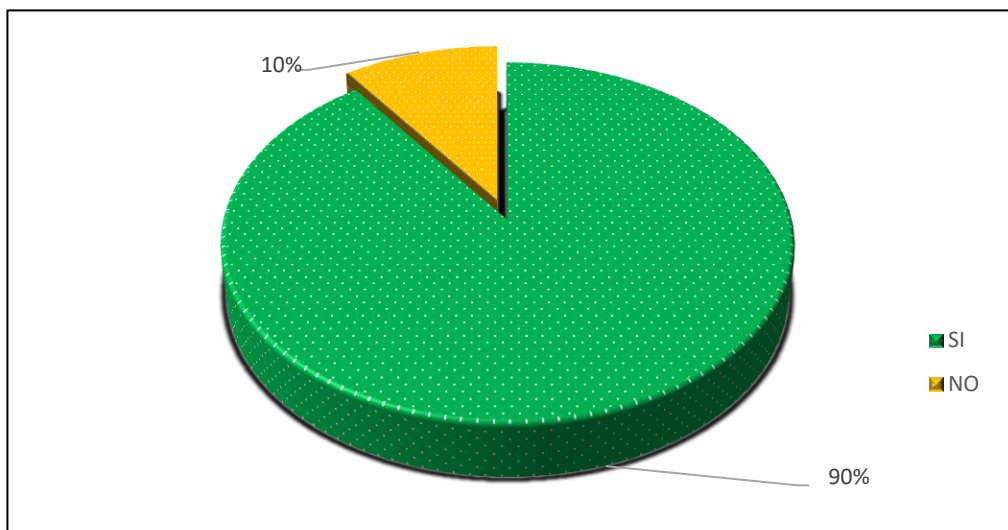


Figura 12: Reparto proporcional relacionado a si al sopesar el principio de presunción de inocencia y la institución de la prisión preventiva, la primera se impone

De la figura 12, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Considera que al sopesar el principio de presunción de inocencia y la institución de la prisión preventiva, la primera se impone? Indicaron: un 90% considera estar de acuerdo con la incógnita y un 10% considera estar en desacuerdo con la incógnita.

Tabla 13: ¿Según su opinión, el principio de presunción de inocencia tiene un amparo legal tanto nacional como supranacional?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	27	90%
NO	03	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

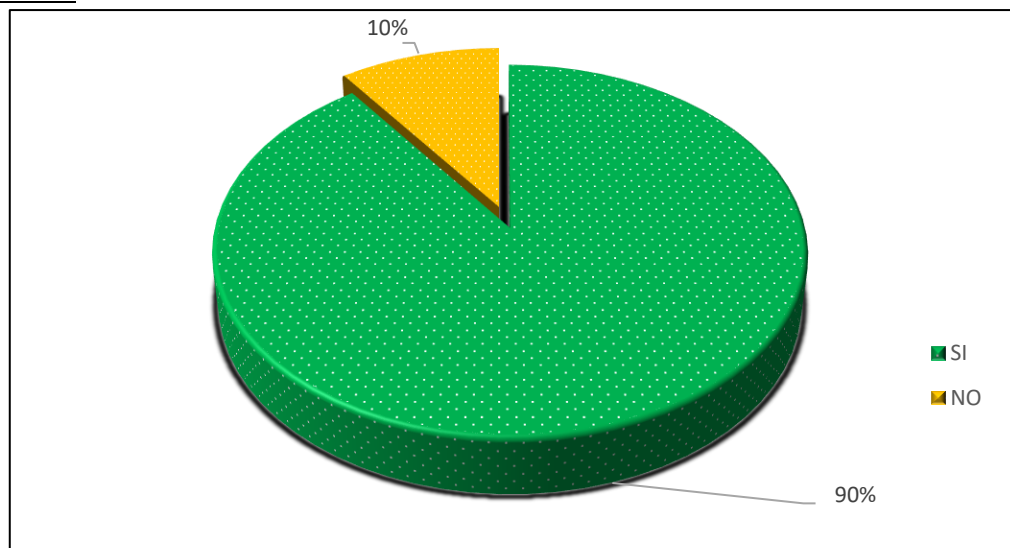


Figura 13: Reparto proporcional relacionado a si el principio de presunción de inocencia tiene un amparo legal tanto nacional como supranacional

De la figura 13, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Según su opinión, el principio de presunción de inocencia tiene un amparo legal tanto nacional como supranacional? Indicaron: un 90% considera estar de acuerdo con la incógnita y un 10% considera estar en desacuerdo con la incógnita

Tabla 14: ¿Desde su óptica el peligro de fuga es uno de los requisitos que se imponen a los otros que se requieren para ordenar la prisión preventiva?

	Repetición	Proporción
SI	16	53%
NO	14	47%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

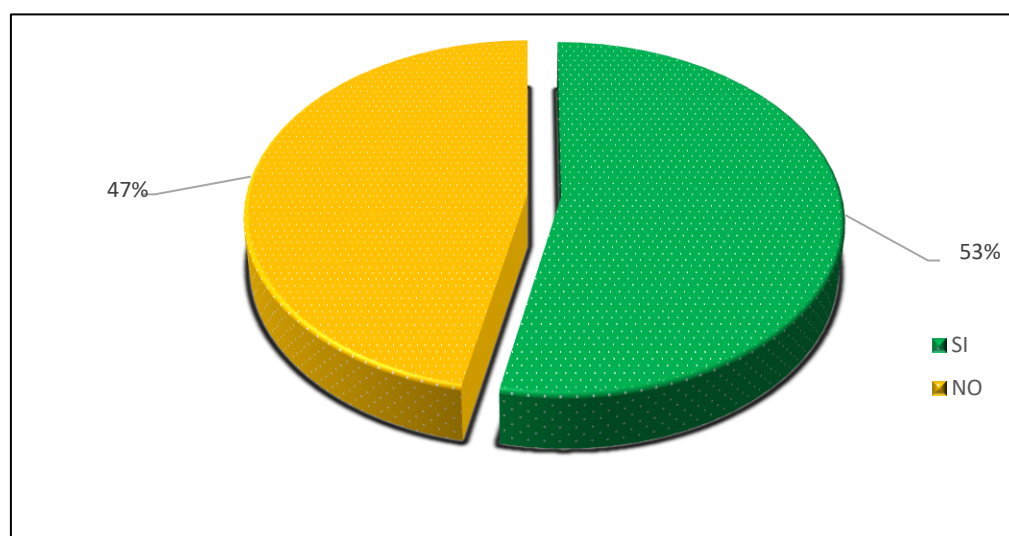


Figura 14: Reparto proporcional relacionado a si el peligro de fuga es uno de los requisitos que se imponen a los otros que se requieren para ordenar la prisión preventiva

De la figura 14, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Desde su óptica el peligro de fuga es uno de los requisitos que se imponen a los otros que se requieren para ordenar la prisión preventiva? Indicaron: un 53% considera estar de acuerdo con la incógnita y un 47% considera estar en desacuerdo con la incógnita

Tabla 15: *¿Desde su óptica el peligro de fuga debe tenerse en cuenta antes que los demás que se requieren para ordenar la prisión preventiva?*

	Repetición	Proporción
SI	18	60%
NO	12	40%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

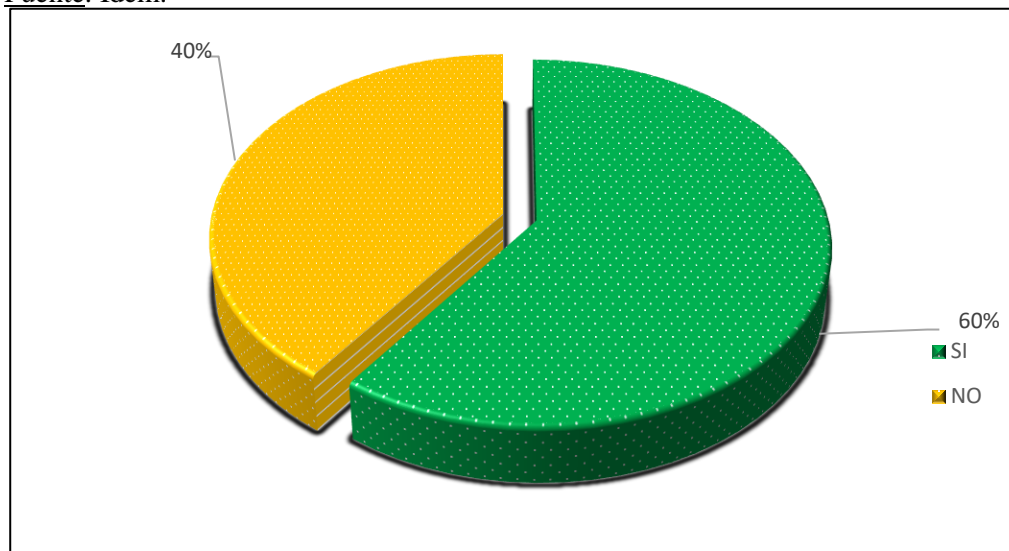


Figura 15: *Reparto proporcional relacionado a si el peligro de fuga debe tenerse en cuenta antes que los demás que se requieren para ordenar la prisión preventiva*

De la figura 15, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Desde su óptica el peligro de fuga debe tenerse en cuenta antes que los demás que se requieren para ordenar la prisión preventiva? Indicaron: un 60% considera estar de acuerdo con la incógnita y un 40% considera estar en desacuerdo con la incógnita.

Tabla 16: *¿Considera que el peligro procesal, pese a tener sus dos aristas, no está en rango jerárquico con el peligro de fuga?*

	Repetición	Proporción
SI	16	53%
NO	14	47%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

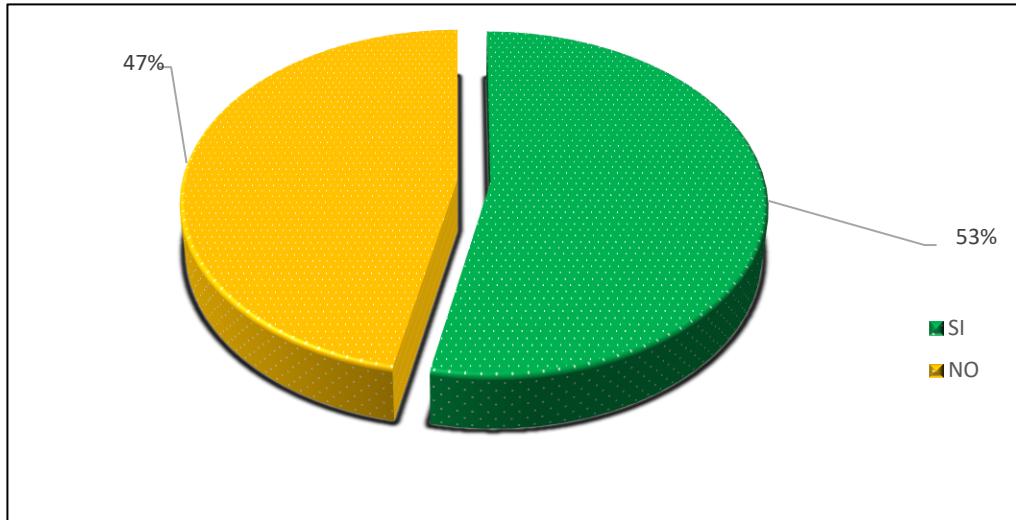


Figura 16: Reparto proporcional relacionado a si el peligro procesal, pese a tener sus dos aristas, no está en rango jerárquico con el peligro de fuga

De la figura 16, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Considera que el peligro procesal, pese a tener sus dos aristas, no está en rango jerárquico con el peligro de fuga? Indicaron: un 53% considera estar de acuerdo con la incógnita y un 47% considera estar en desacuerdo con la incógnita.

Tabla 17: ¿Considera que la norma sobre peligro procesal sigue vulnerando el derecho de presunción de inocencia?

	Repetición	Proporción
SI	22	73%
NO	08	27%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

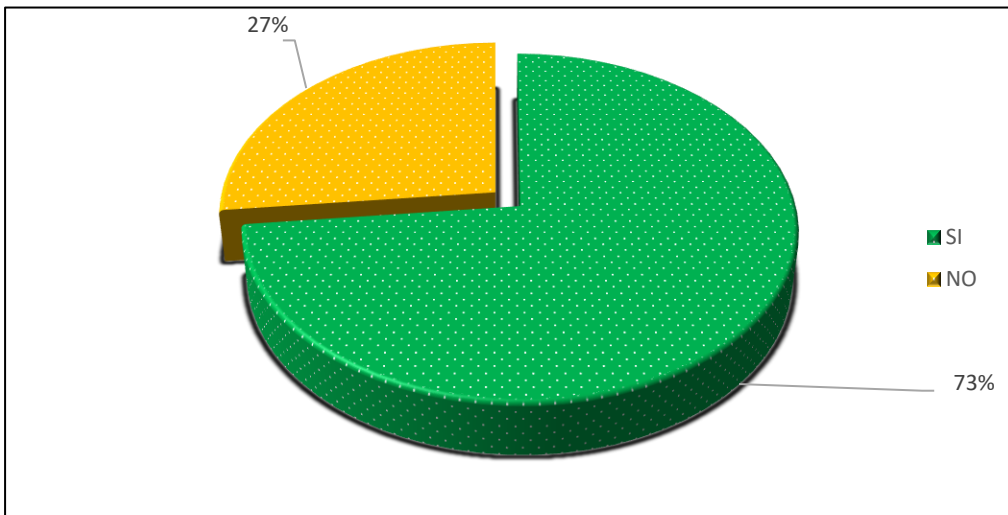


Figura 17: Reparto proporcional relacionado a si la norma sobre peligro procesal sigue vulnerando el derecho de presunción de inocencia

De la figura 17, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Considera que la norma sobre peligro procesal sigue vulnerando el derecho de presunción de inocencia? Indicaron: un 73% considera estar de acuerdo con la incógnita y un 27% considera estar en desacuerdo con la incógnita

Tabla 18: ¿Según su opinión, todos los requisitos como el peligro de fuga son indispensables para ordenar la prisión preventiva?

	Repetición	Proporción
SI	21	70%
NO	09	30%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

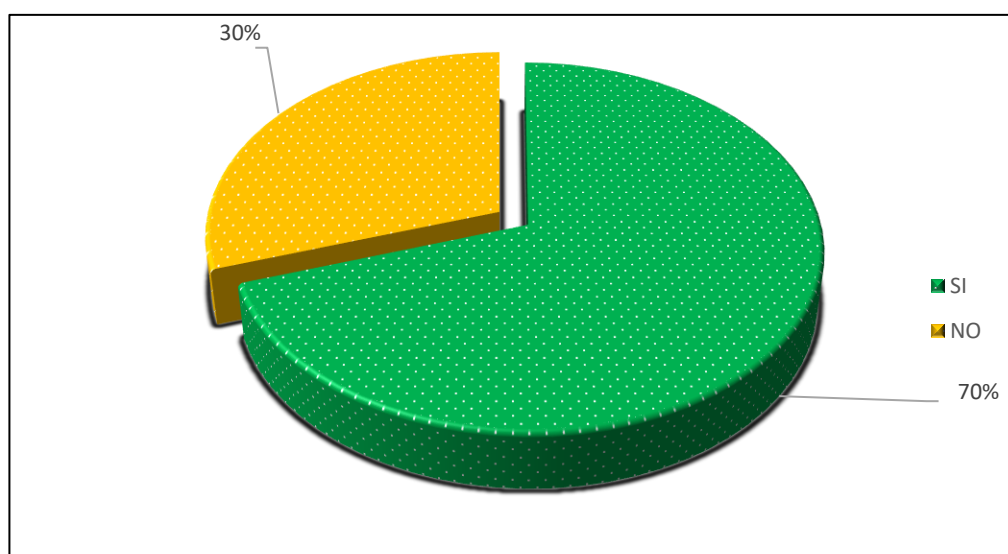


Figura 18: Reparto proporcional relacionado a si todos los requisitos como el peligro de fuga son indispensables para ordenar la prisión preventiva

De la figura 18, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Según su opinión, todos los requisitos como el peligro de fuga son indispensables para ordenar la prisión preventiva? Indicaron: un 70% considera estar de acuerdo con la incógnita y un 30% considera estar en desacuerdo con la incógnita.

Tabla 19: *¿Considera usted que la inadecuada motivación de la resolución de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en todas la instancias y etapas procesales?*

	Repetición	Proporción
SI	21	70%
NO	09	30%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

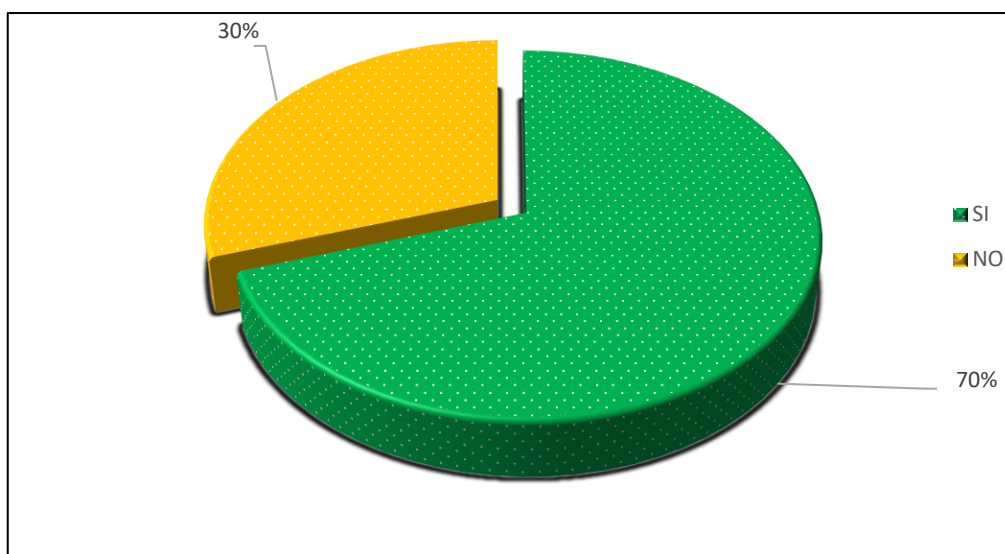


Figura 19: *Reparto proporcional relacionado a si la inadecuada motivación de la resolución de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en todas la instancias y etapas procesales*

De la figura **19**, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Considera usted que la inadecuada motivación de la resolución de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en todas la instancias y etapas procesales? Indicaron: un 70% considera estar de acuerdo con la incógnita y un 30% considera estar en desacuerdo con la incógnita.

Tabla 20: *¿Según su apreciación el peligro de fuga constituye uno de los requisitos más importantes de la prisión preventiva?*

	Repetición	Proporción
SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem

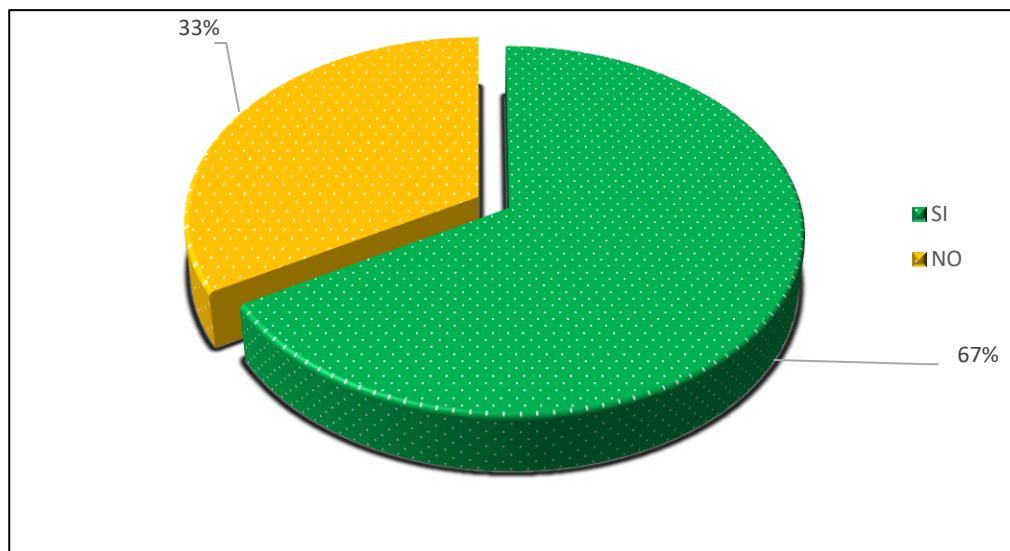


Figura 20: Reparto proporcional relacionado a si el peligro de fuga constituye uno de los requisitos más importantes de la prisión preventiva

De la figura 20, que reproduce a la siguiente interrogante: ¿Según su apreciación el peligro de fuga constituye uno de los requisitos más importantes de la prisión preventiva? Indicaron: un 67% considera estar de acuerdo con la incógnita y un 33% considera estar de acuerdo con la incógnita.

4.2 Contratación de hipótesis

4.2.1 Hipótesis general

H_a: La inadecuada valoración del peligro de fuga afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

H₀: La inadecuada valoración del peligro de fuga no afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

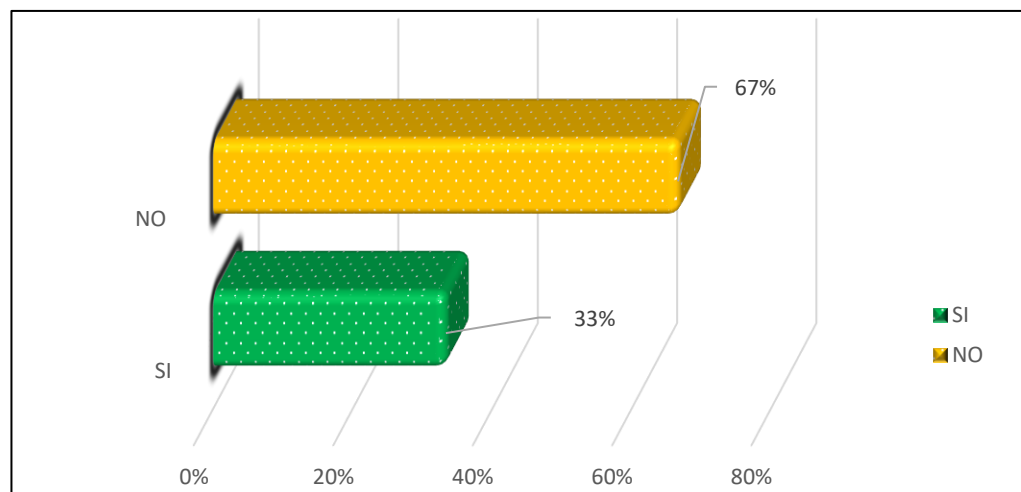
Valorados estadísticamente la información, mediante la adecuación de variables se permiten instaurar que se ampara la hipótesis alternativa y se repudia la hipótesis nula; por ello se precisa que existe convicción estadísticamente de que

hay una relación entre: *Valoración del peligro de fuga y Presunción de inocencia.*

El colofón se evidencia de la interrogante N° 07, que refiere: ¿Desde su óptica la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta al principio constitucional de la presupuesto de inocencia?

Entonces, luego de la correlación, se puede reputar que el factor de reciprocidad es de una dimensión *muy buena*. Así se encuentra comprobado el siguiente cuadro y figura:

	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	33%
NO	40	67%
TOTAL	60	100%



Conclusión:

Se concluye que un 67% considera que, la inadecuada valoración del peligro de fuga no afecta al principio constitucional del presupuesto de inocencia.

4.2.2 Hipótesis específica 1

H₁: La inadecuada motivacion de la resolucio de prision preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

H₀: La inadecuada motivacion de la resolucio de prision preventiva No afecta

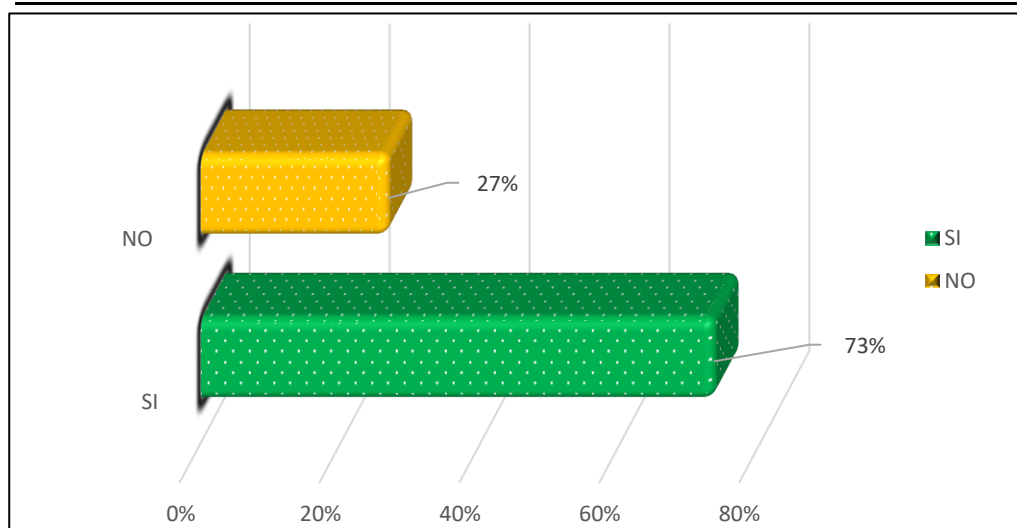
al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

Valorados estadísticamente la información, mediante la adecuación de variables se permiten instaurar que se ampara la hipótesis alternativa y se repudia la hipótesis nula; por ello se precisa que existe convicción estadísticamente de que hay una relación entre: *Inadecuada motivación y Presunción de inocencia*.

El colofón se evidencia de la interrogante N° 09, que refiere: ¿Considera que la inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia?

Entonces, luego de la correlación, se puede reputar que el factor de reciprocidad es de una dimensión muy buena. Así se encuentra comprobado el siguiente cuadro y figura:

	Frecuencia	Porcentaje
SI	22	73%
NO	08	27%
TOTAL	30	100%



Conclusión:

De lo que se concluye que el 73% considera que, la inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia.

4.2.3 Hipótesis específica 2

H₂: El peligro de fuga constituye uno de los requisitos más importantes de la prision preventiva en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

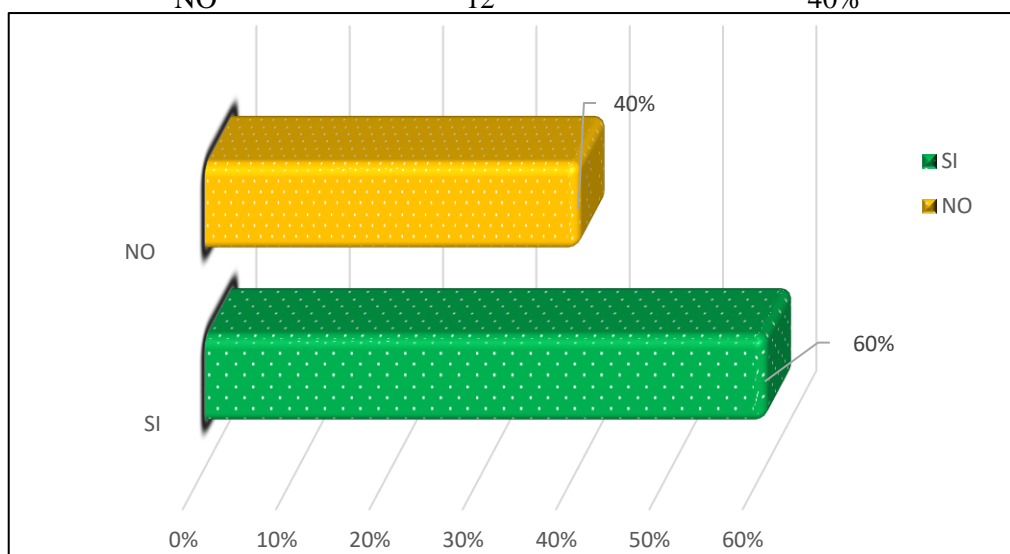
H₀: El peligro de fuga no constituye uno de los requisitos más importantes de la prision preventiva en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

Valorados estadísticamente la información, mediante la adecuación de variables se permiten instaurar que se ampara la hipótesis alternativa y se repudia la hipótesis nula; por ello se precisa que existe convicción estadísticamente de que hay una relación entre: ***Peligro de fuga y Prisión preventiva.***

El colofón se evidencia de la interrogante N° 15, que refiere: ¿Desde su óptica el peligro de fuga debe tenerse en cuenta antes que los demás que se requieren para ordenar la prisión preventiva?

Entonces, luego de la correlación, se puede reputar que el factor de reciprocidad es de una dimensión ***muy buena***. Así se encuentra comprobado el siguiente cuadro y figura:

	Frecuencia	Porcentaje
SI	18	60%
NO	12	40%



Conclusión:

De lo que se concluye que un 60% considera que, el peligro de fuga debe tenerse en cuenta antes que los demás que se requieren para ordenar la prisión preventiva.

4.2.4 Hipótesis específica 3

H₃: El preligro de fuga constituye uno de los requisitos más importantes de la prision preventiva en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

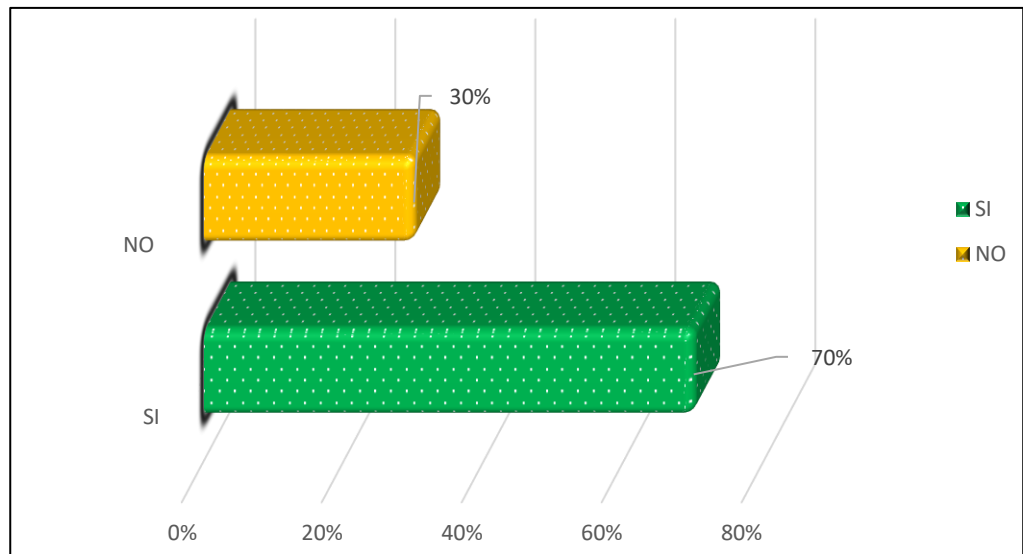
H₀: El preligro de fuga no constituye uno de los requisitos más importantes de la prision preventiva en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

Valorados estadísticamente la información, mediante la adecuación de variables se permiten instaurar que se ampara la hipótesis alternativa y se repudia la hipótesis nula; por ello se precisa que existe convicción estadísticamente de que hay una relación entre: *valor del peligro de fuga y prisión preventiva*.

El colofón se evidencia de la interrogante N° 19, que refiere: ¿Considera usted que la inadecuada motivación de la resolución de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en todas la instancias y etapas procesales?

Entonces, luego de la correlación, se puede reputar que el factor de reciprocidad es de una dimensión *muy buena*. Así se encuentra comprobado el siguiente cuadro y figura:

	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	70%
NO	09	30%
TOTAL	30	100%



Conclusión:

Se concluye que un 70% considera que, la inadecuada motivación de la resolución de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en todas la instancias y etapas procesales.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

- De los antecedentes de la presente investigación, se advierte que en muchos casos se contraviene el principio y del resultado después de realizar el trabajo final y la interrogante: ¿Desde su óptica la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta al presupuesto de inocencia? Indicaron: un 67% estar de acuerdo que se afecta el presupuesto de inocencia y un 33% no estar de acuerdo que se afecta el presupuesto de inocencia.
- Asimismo, de acuerdo a la información se refleja que del mostrario de trabajo conformada por 60 encuestados expertos del área penal y procesal penal, sostenemos que la inadecuada motivación del requerimiento de presidio provisorio afecta al presupuesto de inocencia, Indicaron: un 73% considera estar de acuerdo con la pregunta y un 27% considera no estar de acuerdo con la pregunta.
- De igual manera se advierte que el peligro de huida debe valorarse antes que los demás que se requieren para ordenar la prisión preventiva indicaron: un 60% considera que, el peligro de huida debe valorarse antes que los demás que se requieren para ordenar la prisión provisorio y un 40% considera que, el peligro de huida no debe tenerse en cuenta antes que los demás que se requieren para ordenar la prisión provisorio.
- Así también, un extenso margen porcentual del muestrario poblacional constituye

por un porcentaje alto 70% ¿Considera usted que la inadecuada motivación de la resolución de prisión provisoria afecta al principio constitucional del presupuesto de inocencia en todas la instancias y etapas procesales? Indicaron: un 70% considera que, la inadecuada motivación de la resolución de prisión provisoria afecta al principio constitucional del presupuesto de inocencia en todas la instancias y etapas procesales y un 30% considera que, la inadecuada motivación de la resolución de prisión provisoria no afecta al principio constitucional del presupuesto de inocencia en todas la instancias y etapas procesales.

5.2 Conclusiones

Primero: Del análisis de trabajo y nuestras hipótesis, la inadecuada valoración del peligro de huida afecta al principio constitucional del presupuesto de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

Segundo: La inadecuada motivación de la resolución de prisión provisoria afecta al principio constitucional del presupuesto de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018, por lo que existe una relación muy buena la correlación entre variables e indicadores.

Tercero: El peligro de fuga constituye uno de las condiciones considerables de la prisión provisoria; sin embargo para que se ordene una medida tan gravosa, deben concurrir todos los otros elementos y requisitos de la medida personal en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

Cuarto: Actualmente la presión mediática de los medios de comunicación para que los jueces ordenen la prisión provisoria en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.

5.3 Recomendaciones

- Si bien es cierto desde que se puso en marcha el Código Procesal Penal, ha habido grandes cambios, sin embargo, a partir del Acuerdo plenario N° 1-2019/CIJ-116: establece una serie de cambios en los presupuestos de la prisión provisoria.
- Asimismo, el órgano jurisdiccional debe regirse no solo sobre las normas, sino buscando la imparcialidad y justicia para no afectar el principio de prisión de inocencia.
- Existen medidas que pueden aplicarse con gran eficacia antes que la prisión preventiva y se debe recurrir a ellos antes de la precitada.
- Para conceder la medida de coerción personal, los jueces deben buscar la eficiencia del proceso.
- El otorgamiento de la prisión provisoria, no implica que los fiscales o jueces deben esperar a que se cumpla el plazo de internamiento del inculcado, pues deben y pueden resolver la situación de fondo antes de que venza el plazo de los procesados para no afectar sus derechos.

CAPÍTULO VI

FUENTES DE INFORMACIÓN

6.1 Fuentes Bibliográficas

Arana, W. (2014). *Manual de Derecho Procesal Penal* (I ed.). Miraflores, Lima ,
Perú: Gaceta Jurídica S.A.

Neyra, J. A. (2010). *Manual de Derecho del Nuevo Proceso Penal & Litigación Oral*.
Centro de Lima, Lima, Perú: Moreno S.A.

Reyna, L. M. (2015). *Manual de Derecho Procesal Penal* (I ed.). Breña, Lima, Perú:
Pacífico Editores S.A.C.

Rosas, J. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal* (I ed., Vol. II). Breña, Lima,
Perú: Instituto Pacífico S.A.C.

Rosas, J. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal* (I ed., Vol. I). Breña, Lima, Perú:
Instituto Pacífico S.A.C.

6.2 Fuentes Documentales

Código Procesal Penal. (2016). *Decreto Legislativo N° 957* (IV ed.). Miraflores, Lima,
Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Ley N° 30076. (19 de 08 de 2013). Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal
Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y
crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana.
El Peruano, págs. 501380 - 501393.

6.3 Fuentes Electrónicas

- Castillo, E. R. (2018). *El peligro de fuga y la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Centro - "017*. Obtenido de Tesis para optar el título de abogado. Universidad César Vallejo - Lima - Perú:
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/19804/Castillo_LER.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Marcos, M. (2010). *Inconstitucionalidad de la prisión preventiva. Plantear el camino hacia la abolición de la misma*. . Obtenido de Tesis presentada para cumplir con los requisitos finales para la obtención del título de abogado. Universidad empresarial Siglo 21 - Argentina:
<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/11239/Marzari%2C%20Mariano%20Marcos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mendoza, N. (2015). *Análisis jurídico de la motivación del presupuesto de peligro procesal en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria en sede central de la corte superior de Justicia de Arequipa 2010 - 2014*. Obtenido de Tesis para optar el título de abogado. Universidad de San Agustín - Arequipa - Perú:
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2215/DEmeban.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Poccomo, J. (2015). *Influencia del peligro procesal en la imposición de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravado*. Obtenido de Tesis para optar el título de abogada. Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga - Ayacucho - Perú:
http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/816/Tesis%20D66_Poc.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Trujillo, J. N. (2018). *Enfoque del sistema procesal penal sobre el peligro de fuga, como requisito para ordenar la medida coercitiva personal excepcional de la prisión preventiva en el distrito judicial de Huánuco - 2016*. Obtenido de Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad de Huánuco - Perú: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1174/TRUJILLO%20ARGANDO%c3%91A%2c%20Jesus%20Nirson.pdf?sequence=1&isAllowed>

≡y

ANEXOS

01. Matriz de Consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA				
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p>GENERAL ¿En qué medida la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018?</p> <p>ESPECIFICOS ¿En qué medida la inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018?</p> <p>¿En qué medida existe presión mediática de los medios de comunicación para que los jueces ordenen la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018?</p> <p>¿Cómo el peligro de fuga constituye uno de los requisitos más importantes de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018?</p>	<p>GENERAL Determinar en qué medida la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.</p> <p>ESPECIFICOS Determinar en qué medida la inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.</p> <p>Determinar en qué medida existe presión mediática de los medios de comunicación para que los jueces ordenen la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.</p> <p>Analizar cómo el peligro de fuga constituye uno de los requisitos más importantes de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.</p>	<p>GENERAL La inadecuada valoración del peligro de fuga afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.</p> <p>HIPOTESIS ESPECÍFICAS La inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.</p> <p>Existe presión mediática de los medios de comunicación para que los jueces ordenen la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.</p> <p>El peligro de fuga constituye uno de los requisitos más importantes de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2018.</p>	<p>(V₁) Presunción de Inocencia</p> <p>(V₂) Peligro de Fuga</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACION: Diseño Metodológico El diseño metodológico es no experimental, Es una investigación de corte transversal.</p> <p>Tipo: Aplicada - analítico</p> <p>Enfoque: El enfoque de la investigación es cuantitativo y cualitativo.</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA: Población -60 personas -05 expedientes</p> <p>TECNICAS Y INSTRUMENTOS: Encuesta para medir la afectación del principio constitucional de la presunción de inocencia por la inadecuada valoración del peligro de fuga en el Distrito Judicial de Huaura - año 2018</p> <p>Autor: Bach. Ramírez, Briggit Anais 2020</p>

02. Instrumentos para la toma de datos



TEMARIO PARA LA EXPOSICIÓN DE LA TESIS DE ESTUDIO

Esta indagación se efectúa en el límite del tema de estudio para conferirse la acreditación de abogado de la UNJFSC. El estudio lleva por rótulo: **AFECTACION DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA PRESUNCION DE INOCENCIA POR LA INADECUADA VALORACIÓN DEL PELIGRO DE FUGA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA -AÑO 2018**

Colabore, marcando con una (X), según su criterio:

I. AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

1. ¿Desde su visión considera que las normas supranacionales controlan a los órganos jurídicos para que privilegien la libertad?
 - a) Sí
 - b) No
2. ¿Desde su visión considera que las normas supranacionales están en correlato con la actuación de los órganos jurídicos para que privilegian la libertad?
 - a) Sí
 - b) No
3. ¿Desde su visión considera que las normas nacionales de mayor jerarquía en nuestro medio privilegian la libertad de los imputados?
 - a) Si
 - b) No
4. ¿A su entender, las medidas coercitivas personales están en contravención con las normas supranacionales que privilegian la libertad de los imputados?
 - a) Si
 - b) No
5. ¿A su entender, las medidas coercitivas personales están en contravención con las normas nacionales de mayor jerarquía en nuestro medio que privilegian la libertad de los imputados?
 - a) Sí
 - b) No
6. ¿Considera que existe conflicto de normas entre la Constitución Política del Estado y las normas del Código Procesal Penal sobre la prisión preventiva?
 - a) Sí
 - b) No
7. ¿Desde su óptica la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia?
 - a) Sí
 - b) No
8. ¿Desde su óptica la inadecuada valoración del peligro de fuga afecta y los demás requisitos para ordenar la prisión preventiva?
 - a) Sí
 - b) No

9. ¿Considera que la inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia?
 - a) Sí
 - b) No
10. ¿Considera que la inadecuada motivación del requerimiento de prisión preventiva afecta al proceso en sí y los procesados que no merecen ser procesados en prisión?
 - a) Sí
 - b) No
11. ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es tan grande y fuerte que frente al requerimiento de prisión preventiva se mantiene intangible?
 - a) Sí
 - b) No
12. ¿Considera que al sopesar el principio de presunción de inocencia y la institución de la prisión preventiva, la primera se impone?
 - a) Sí
 - b) No
13. ¿Según su opinión, el principio de presunción de inocencia tiene un amparo legal tanto nacional como supranacional?
 - a) Si
 - b) No

II. PELIGRO DE FUGA

14. ¿Desde su óptica el peligro de fuga es uno de los requisitos que se imponen a los otros que se requieren para ordenar la prisión preventiva?
 - a) Si
 - b) No
15. ¿Desde su óptica el peligro de fuga debe tenerse en cuenta antes que los demás que se requieren para ordenar la prisión preventiva?
 - a) Si
 - b) No
16. ¿Considera que el peligro procesal, pese a tener sus dos aristas, no está en rango jerárquico con el peligro de fuga?
 - a) Si
 - b) No
17. ¿Considera que la norma sobre peligro procesal sigue vulnerando el derecho de presunción de inocencia?
 - a) Si
 - b) No
18. ¿Según su opinión, todos los requisitos como el peligro de fuga son indispensables para ordenar la prisión preventiva?
 - a) Si
 - b) No
19. ¿Considera usted que la inadecuada motivación de la resolución de prisión preventiva afecta al principio constitucional de la presunción de inocencia en todas las instancias y etapas procesales?
 - a) Si
 - b) No
20. ¿Según su apreciación el peligro de fuga constituye uno de los requisitos más importantes de la prisión preventiva?
 - a) Si
 - b) No